DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, 6 de Diciembre de 1905 — TOMO I — Núm. 71

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE SENADORES

CITACIÓN

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, 5 de Diciembre de 1905.

La Honorable Cámara de Senadores se reune mañana, á las 3 y 30 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Primera discusión general y particular del proyecto de ley que faculta á la Junta E. Administrativa de Soriano para hacer obligatorio el adoquinado de la ciudad de Mercedes.

Primera discusión general y particular del proyecto de ley que declara de utilidad pública la expropiación de campos para el ensanche del ejido de la ciudad de Paysandú y formación de colonias agro-pecuarias en el mismo Departamento.

M. Magariños Solsona, 1er. Secretario.

CÁMARA DE REPRESENTANTES

SESIONES EXTRAORDINARIAS

Montevideo, 5 de Diciembre de 1905.

ASUNTO MANDADO DISTRIBUIR

Comisión de Presupuesto.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Presupuesto ha estudiado el mensaje del Poder Ejecutivo proponiendo á la Honorable Asamblea General la supresión, para determinado número de empleados, jubilados, pensionistas, etc., de la Nación, de los impuestos del 10 y del 5 % que gravan los sueldos, pensiones, etc., y únicamente del 5 % para los de las Juntas Económico-Administrativas, etc.

Como podrá observar la Honorable Cámara, en el mensaje de la referencia, el Poder Ejecutivo considera que el momento sería propicio para mejorar la situación económica de los servidores de la Nación, más exiguamente remunerados.

Para cubrir los 380.000 pesos que aproximadamente importarían las supresiones de los citados impuestos, espera el Poder Ejecutivo que el Poder Legislativo sancionará el proyecto de ley de Contribución Inmobiliaria para los Departamentos, en la forma solicitada.

De lo expuesto se deduce, que los dos proyectos precitados tienen tan íntima relación; que de la suerte del uno dependerá el éxito del otro.

En el primer momento, Vuestra Comisión consideró que el citado proyecto debería ser estudiado é informado conjuntamente con el proyecto de Presupuesto General de Gastos, pero luego advirtió que las consideraciones anteriormente indicadas imponían la conveniencia de que la Honorable Cámara, al estudiar el proyecto de Contribución Inmobiliaria, conociera y pudiera por lo tanto tener presente este otro mensaje, pues ello podría contribuir al mayor éxito de la feliz iniciativa del Ejecutivo.

Es opinión unánime, el que los Poderes Públicos están obligados, en cuanto lo permitan las finanzas, á suprimir los descuentos que en épocas difíciles para el erario se impusieron á los empleados públicos y demás personas dependientes del presupuesto, porque resulta incuestionable que en general no guardan proporción en nuestra ley de las leyes, las asignaciones con el trabajo y las responsabilidades, siendo los sueldos de los empleados de menor gerarquía, insuficientes para satisfacer las necesidades más apremiantes de la existencia.

Desgraciadamente, no ha llegado aún la oportunidad de tomar una resolución amplia, que abarque en conjunto al Presupuesto, pero coincide Vuestra Comisión con el Ejecutivo, en la creencia de que los síntomas halagüeños de prosperidad que en toda forma se manifiestan, autorizan á poder exigir, que determinado número de contribuyentes aumenten la cuota que todo país impone á sus habitantes, para subvenir al sostén de las cargas públicas, y se haga posible, aunque sea en parte, el anhelo expresado.

Vuestra Comisión reflexionó sobre si no sería más justo, al proyectar la reforma, el apartarse del criterio del Poder Ejecutivo, aconsejando más bien, el que la supresión se hiciese favoreciendo á todo el personal de la Administración, suprimiendo por ejemplo el 10 y el 5 á los primeros 360 pesos de todos los sueldos, el 10 á los sueldos más exiguos y el 5 á los demás; pero llegó á la conclusión, de que por mejorar á todos, en realidad no se beneficiaría á nadie, optando, por consecuencia, en el sentido indicado por el Ejecutivo, esperando que la época próspera que se inicia, permitirá en período próximo mejorar la suerte de los demás servidores de la Nación, pues bien lo merecen.

Por estas consideraciones, Vuestra Comisión os aconseja prestéis vuestra sanción al proyecto remitido por el Poder Ejecutivo, en la siguiente forma:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.° Desde la promulgación de la presente ley, las asignaciones comprendidas en la ley de Presupuesto General de Gastos hasta de (360 pesos) trescientos sesenta pesos anuales de los empleados civiles y militares, de los pensionistas, jubilados, retirados y de todas las clases pasivas, quedan exonerados de los impuestos de 10 y 5 %.

Art. 2.° Las mismas asignaciones á que se refiere el artículo anterior, pero que excedan de (360 pesos) tres cientos sesenta pesos anuales y cuyo importe líquido, deducidos ambos impuestos, arrojen un resultado menor de dicha suma, quedan fijadas en (360 pesos) trescientos sesenta pesos anuales líquidos.

Art. 3.° Desde igual fecha quedan exonerados del impuesto de 5 % los sueldos de los empleados de las Juntas Económico-Administrativas, de la Comisión Nacional de Caridad, del Consejo Nacional de Higiene y de la Universidad, á que se refiere el artículo 4.° de la ley de Presupuesto General de Gastos en vigencia, que queden reducidos á menos de (360 pesos) trescientos sesenta pesos líquidos al año, una vez deducidos los impuestos de 10 y 5 %.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Despacho de la Comisión, en Montevideo, á 30 de Noviembre de 1905.

Federico Canfield.
Alfredo F. Vidal.
Arturo Berro.
Federico Fleurquin.
Antonio Borrás.
Ramón Mora Magariños.
Carlos Albin.

NOTA—El mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo, en la página 677 del tomo I de este diario.

PODER EJECUTIVO

Departamento de Guerra y Marina

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto, después de mi parte del día de ayer:

ENTRADAS

Vapor inglés «Cavour», de Nueva York, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Trongate», de San Nicolás, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Colombia», de Buenos Aires, con 105 pasajeros.
—Vapor nacional «París», de Buenos Aires, con 117 pasajeros.
—Vapor nacional «Triton», de Salto y escalas, con 96 pasajeros.
—Vapor italiano «Umbría», de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Ardova», de Coronel, sin pasajeros

SALIDAS

Vapor inglés «Inveric», para Valparaíso, sin pasajeros.
—Vapor brasileño «Saturno», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Potomac», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Cavour», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor nacional «Vénus», para Buenos Aires, con 175 pasajeros.
—Vapor argentino «Montevideo», para Asunción y escalas, con 33 pasajeros.
—Vapor italiano «Umbría», para Génova y escalas, con 17 pasajeros.

PAILEBOT LOBERO «EMMA»

El Juzgado Letrado Correccional ha mandado hoy poner en libertad incondicional á los tripulantes del pailebot «Emma», con excepción de su capitán.

Aquéllos se encontraban detenidos á bordo del mismo barco desde el 3 de Junio próximo pasado, en que fué apresado por dedicarse á la pesca clandestina de lobos en islas de la República.

DECLARACIONES

En el L. R. quedaron registradas las siguientes:

El patrón de la lancha N.° 136 manifiesta que después de haber recibido mercaderías de la barca italiana «Gabriel», y al atracar al muelle de la Aduana, tuvo que arrojar al mar una damajuana conteniendo ácido por encontrarse derramando dicho líquido y evitar así mayores perjuicios en la carga.

—El patrón de la lancha N.° 116, declara que estando al costado del vapor francés «Les Alpes», perdióse parte del contenido de dos bultos de la carga que recibía.

SERVICIO Á LA ISLA DE FLORES

Ayer á las 11 horas 30 a. m. salió el vapor nacional «General Lavalleja» conduciendo provisiones y correspondencia, regresando á las 4 horas 50 p. m.

ACCIDENTE

Ayer á las 6 horas p. m. se hundió parte del muelle perteneciente á la Barraca Pons, cayendo al agua todo lo que estaba sobre él y que se calcula más ó menos en lo siguiente: 200 barricas de portland, 400 rollos de alambre y 250 bolsas de tiza.

Se ha hecho saber á los propietarios de dicho muelle que no deben proceder á su reparación sin el previo permiso de ese Ministerio.

PARTES

Los de la cañonera nacional «Suárez»—desde Paysandú—y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Montevideo, 5 de Diciembre de 1905.

Juan A. Pintos.

Departamento de Hacienda

Comisión clasificadora de reclamos por suministros y perjuicios de guerra.

EXPEDIENTES TRAMITADOS

Minelli González y C.ª por Tomás Medina.
Francisco B. Helguera por José Campos y Novell.
Santiago Zabala por Benito López.
Juan Capurro por Hipólito Soarez Netto.
Minelli González y C.ª por José M. Espino.
Salvagno y Jubin por Carlos Escayola.
Héctor Moyano por Juan Suburú.
Francisco Ayestarán por Fermín Sosa.
Minelli González y C.ª por German Larrosa.
Edmundo N. García por Motta y García.
A. R. Daquino por Ramón S. Viñas.
Wilson hermanos por Rolando Morse.
Juan Prando Algarate por Vicente Merello y C.ª
Luis Garibaldi (hijo) por Venancio Flores Duarte.
Minelli González y C.ª por Exequiel Munna.
Minelli González y C.ª por Alejandro Inglese.
Minelli González y C.ª por Félix Zeballos.
Héctor Olivera Risso por Manuel Ibarlucca.
Minelli González y C.ª por Albana C. de Barreiro.
Minelli González y C.ª por Vicente González.
Wilson hermanos por Isabel W. de Drabble.

EXPEDIENTES CLASIFICADOS Y DEVUELTOS AL MINISTERIO DE HACIENDA

Emeterio Barreto, Miguel Martirena, Alberto de Castro, María P. de Garzo, Roman Sala, Francisco Cabrera, Secundino Montero, Pedro Saraiva, Dámaso Terreros, Plácido J. Machado, sucesión Isabel White de Drobble, Arnoldo Piegas, Ramona A. de Sanz, Rafael Pintos, Alfonso Solari, Eleuterio Alvarez, Nicolasa T. de Diaz, Onofre Diaz, José María Bonilla y Pedro Machado, Juan A. Cardoso, M. García y R. Blanco, Gregorio A. Miranda, Ambrosio Gastelli, Luciano R. Baptista, Lázaro J. Palma, Cesareo Saravia, Remigio Requera, Ciriaco Ifran, Estanislao Ruiz, Cecilio H. Gorland, Marcelino Font, Guzman Raffo.

Montevideo, 5 de Diciembre de 1905.

La Secretaría.

A Excmo. señor Ministro de Gobierno.

DEPARTAMENTO

CONTADURÍA G.

NOTA Y RELACIÓN REFERENTES Á LA

Excmo. señor Ministro de Hacienda, Ingeniero don José Serrato:
De conformidad á lo dispuesto en el artículo 6.° del decreto de 21 de Enero último, la Contaduría tiene el honor de elevar á V. E. la relación circunstanciada,
rra civil, importando dichos certificados, en conjunto, la suma de $ 124.666,66, que agregada á la que ascendió la anterior relación pasada de $ 1:660.961,80, forman
Una vez hecha la publicación dispuesta en dicho artículo, cree esta Oficina que la relación debe pasar á la de Crédito Público como antecedente de control
Dios guarde á V. E. muchos años.

Ministerio de Hacienda.

Pase á sus efectos á la Oficina de Crédito

RELACIÓN de los certificados de crédito al portador expedidos desde

FECHAS				ACREEDOR ORIGINARIO	CESIONARIO Ó APODERADO
DE RECONOCIMIENTO DEL CRÉDITO		DE LOS CERTIFICADOS EXPEDIDOS			
Suma de los Certificados de Crédito expedidos hasta el 15 del mes ppdo. segun relación pasada al Ministerio de Hacienda					
1905					
Noviembre	7	Noviembre	16	Juana M. B. de Burgueño	Mariano Conde Fernández
Agosto	22	»	»	José Errasquin	íd
Noviembre	7	»	»	Cirilo C. Guldensoph	Ramón Vázquez Varela
»	3	»	17	Dionisio Cenoz	David Cervini
»	»	»	»	Texta y Piccioni	Francisco B. Helguera
»	7	»	»	Fermin Arabeity	Francisco Ayestarán
»	4	»	»	Desideria M. de Ortíz	Aníbal Semblat
»	7	»	»	Varios	A. M. Giudice
»	»	»	»	Luís Brignone hnos.	íd por Minelli González
»	»	»	»	Francisco López	Juan Luís Borsa
»	»	»	»	Sinforoso Recuero	J. P. Pallares
»	3	»	»	Federico Gilomen	íd
»	»	»	»	Antonio Hodel	íd
»	4	»	»	Luís Sichroth	íd
»	»	»	»	Luís Widmer	íd
Octubre	31	»	»	Julio Gugelmeir	íd
Noviembre	4	»	»	Federico Gfeller	íd
»	»	»	»	Eufraiso Alvariza	Juan Luís Borsa
»	»	»	»	Antonio Suárez Pérez	íd
»	7	»	»	Marcelino Bilbao	Francisco Ayestarán
»	»	»	»	Epifanio Fuentes	íd
»	»	»	»	Juan Echeverry	íd
»	»	»	»	Teófilo Blanco	íd
»	4	»	»	Pedro Olivella	Manuel Rodriguez Veira
»	7	»	»	Aparicio Machado de Bitancourt	íd
»	3	»	»	Américo Curbelo	Laureano Torrens
Octubre	30	»	»	Marta Moran de Romero	íd
»	9	»	»	José Uscudun	Angel Bonilla
»	25	»	»	Secundino Montero	íd
»	»	»	»	íd	íd
»	16	»	»	Anastasio Román	íd
Noviembre	4	»	»	Hipólito Llona	José Lombardero
»	7	»	18	Floro y Nemesio Linoyasorio	Blas Vidal (hijo)
»	»	»	»	Alejandro Grillo	íd
»	»	»	»	Benjamin Carballido	íd
Octubre	23	»	»	Rufino Hernández	íd
Noviembre	7	»	»	Lorenzo Echeverry y Juan Alonso	íd
»	4	»	»	Adrián Blanco y C.ª	íd
»	7	»	»	Tomás Blanco	Luis J. Garcia (hijo)
Agosto	22	»	»	José Pardo Santayana	íd
Setiembre	27	»	»	Meirelles Devoto y Devoto y Montero	íd
Marzo	3	»	»	José María Monfort	Valentin Astor
Noviembre	3	»	»	Juan Hailon y hermanos	J. P. Pallares
»	4	»	»	Vicente Nalino	Aurelio Nogueira
»	»	»	»	Custodio Araujo	Andrés R. Salsamendi
»	7	»	»	Hijos menores de J. Numy y D. Fernández	Aurelio Nogueira
Octubre	25	»	20	José Piquillin	Francisco B. Helguera
Noviembre	7	»	»	Joaquín T. Montero	Eduino Sanz
»	»	»	»	Fabiano Cardozo de Artigas	Pascual Renzi
»	4	»	»	Antonio Cardozo y Santiago Britos	Aurelio Nogueira
»	7	»	»	Suc. de Francisco Fernández	Alberto R. Dagnino
Octubre	16	»	»	Herman Rowen	—
»	25	»	»	Geninazzi Hermanos	Ricardo Ruíz
Agosto	31	»	»	Rudecindo Tubain	José R. Muiños
Octubre	30	»	22	Angel Rodriguez	Laureano Torrens
»	25	»	»	Bernardo Oribe	Héctor Olivera Risso
Noviembre	7	»	»	Tomás Acosta	Helguera Arceluz y C.ª
»	»	»	»	Antonio Morisce y C.ª	Guzmán Raffo
Marzo	4	»	»	Juan L. Lacaze	—
Noviembre	7	»	»	Bautista Cariac	Carlos Albín
»	»	»	»	José Baldi	íd
»	»	»	»	Paula A. Bacqué	íd
»	»	»	»	Wenceslao Lacoste	íd
»	»	»	»	Antonio Leys	íd
»	4	»	»	Ignacio Diaz	íd
»	7	»	»	Martín Idiart	íd
»	»	»	»	Adrián García	íd
»	»	»	»	Pedro Salaberry	íd
»	»	»	»	Arturo Lacoste	íd
»	»	»	»	Manuel Alonso y Cardús	íd
»	6	»	»	Domingo Echavarren	íd
»	»	»	»	José Buela	íd
»	7	»	»	Juan Favat	íd
»	»	»	»	Pedro Rubio	íd
»	6	»	»	Cirilo Díaz	íd
				Totales.	

DE HACIENDA

DEL ESTADO

EXPEDICION DE CERTIFICADOS DE CREDITO

Montevideo, 2 de Diciembre de 1905.

de los Certificados de Crédito al portador, expedidos desde el 16 al 30 del mes ppdo. por créditos reconocidos y liquidados procedentes de la última gue-
la suma total de $ 1:785.628,46 como se ve por la respectiva columna.
cuando se emitan los títulos de Deuda Pública con que han de pagarse los créditos.

Platón Arredondo.

Montevideo, 5 de Diciembre de 1905.

público.

SERRATO.

el 16 al 30 de Noviembre de 1905 de acuerdo con el Decreto 21 de Enero de 1905

PROCEDENCIA DEL CRÉDITO	CERTIFICADOS AL PORTADOR EXPEDIDOS											TOTALES
	De $ 5.000	Número	De $ 2.000	Número	De $ 1.000	Número	De $ 500	Número	De $ 100	Número	FRACCIONARIOS	
. . . .	128	—	127	—	184	—	370	—	2.842	—	$ 113.761 80	$ 1.660.961 80
alambrados	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 74 50	» 74 50
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 41 50	» 41 50
id	—	—	—	—	1	185	—	—	3	2843/45	» 97 50	» 1.397 50
id	—	—	—	—	1	186	1	371	3	2846/48	» 77 —	» 1.877 —
suministros	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 59 20	» 59 20
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	3	2849/51	» 4 —	» 304 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	3	2852/54	» 21 50	» 321 50
id y alambrado	—	—	—	—	1	187	—	—	4	2855/58	» 67 70	« 1.467 70
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 48 50	» 48 50
perjuicios	—	—	—	—	—	—	1	372	—	—	» 99 —	» 599 —
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 41 50	» 41 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 99 50	» 99 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 20 50	» 20 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 55 50	» 55 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 55 50	» 55 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 62 50	» 62 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 69 50	« 69 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	2859	» 48 —	» 148 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	2860	» 11 —	» 111 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	3	2861/63	» 98 —	» 398 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 40 50	» 40 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	3	2864/66	» 73 —	» 373 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	2867	» 40 40	» 140 40
id	—	—	—	—	1	188	—	—	—	—	» 69 —	» 1.069 —
id y alambrados	—	—	1	128	1	189	—	—	2	2868/69	» 97 50	» 3.297 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	2870	» 75 —	» 175 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	2	2871/72	» 78 20	» 278 20
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 79 50	» 79 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 13 60	» 13 60
id	—	—	—	—	—	—	1	373	—	—	» 29 —	» 529 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	2	2873/74	» 38 50	» 238 50
suministros	—	—	—	—	—	—	—	—	1	2875	» 33 40	» 133 40
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 37 50	» 37 50
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 62 50	» 62 50
suministros	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 99 50	» 99 50
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 64 30	» 64 30
id	—	—	—	—	—	—	—	—	3	2876/78	» 62 —	» 362 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	2879	» 74 —	» 174 —
suministros	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 88 40	» 88 40
alambrados y ganados	—	—	1	129	—	—	—	—	3	2880/82	» 52 50	» 2.352 50
ganados y suministros	—	—	—	—	—	—	—	—	3	2883/85	» 49 —	» 349 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 53 50	» 53 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 83 50	» 83 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 28 30	» 28 30
id	—	—	—	—	—	—	—	—	2	2886/87	» 98 50	» 298 50
alambrados	—	—	—	—	—	—	—	—	4	2888/91	» 47 50	» 447 50
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	1	2892	» 39 —	» 139 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	4	2893/96	» 19 50	» 419 50
alambrados y ganados	—	—	—	—	1	190	1	374	3	2897/99	» 97 —	» 1.897 —
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	3	2900/2	» 45 —	» 345 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	2903	» 60 70	» 160 70
id	—	—	—	—	—	—	1	375	—	—	» 65 —	» 565 —
suministros	—	—	—	—	—	—	—	—	1	2904	» 42 01	» 142 01
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 30 50	» 30 50
alambrados y ganados	—	—	—	—	—	—	1	376	1	2905	» 81 —	» 681 —
perjuicios	—	—	—	—	—	—	—	—	1	2906	» 99 —	» 199 —
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	1	2907	» 89 —	» 189 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	3	2908/10	» 68 —	» 368 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 73 50	» 73 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 47 50	» 47 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 34 50	» 34 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 87 50	» 87 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 41 50	» 41 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	2	2911/12	» 28 90	» 228 90
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 89 50	» 89 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 34 50	» 34 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	2913	» 9 —	» 109 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 39 90	» 39 90
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	2914	» 45 —	» 145 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	$ 55 50	$ 55 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 69 50	» 69 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	2915	» 7 —	» 107 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 19 50	» 19 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	2916	» 59 —	» 159 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 29 50	» 29 50
. . . .	128	—	129	—	190	—	376	—	2.916	—	$ 117.989 31	$ 1.685.589 31

FECHAS				ACREEDOR ORIGINARIO	CESIONARIO O APODERADO
DE RECONOCIMIENTO DEL CRÉDITO		DE LOS CERTIFICADOS EXPEDIDOS			
				Trasporte.	
Julio	3	Nouiembre	22	Manuel Matens	Valentín Astor
Noviembre	3	»	»	Guillermo J. Sloane	Juan J. Hore
»	4	»	23	Carlos Barnier	Esteban B. Frumento
Octubre	25	»	»	José de Luca	Alberto R. Dagnino
Noviembre	7	»	»	Manuel Melgar	Lindolfo H. Giménez
Octubre	23	»	»	Carlos Hartmann	Juan Capurro
»	3	»	»	Francisco T. Garmendia	A. M. Giudice
Noviembre	7	»	»	Pedro Traves	íd
»	»	»	»	Minelli, González y Cia.	íd
Junio	14	»	»	Vicente Lamanna	Juan M. Seijo
Noviembre	7	»	»	Juan R. Brunetti y Cia.	A. M. Giudice
Octubre	3	»	»	José Alves de Olivera	Manuel Allende
Noviembre	7	»	»	Fernando Muñoz	Valentín Pereyra
»	»	»	»	Gil J. Montobbio	Carlos Albín
»	»	»	»	Eustaquia M. de Nieto	íd
»	»	»	»	Pedro Narváez	íd
»	»	»	»	Antonio Martínez	íd
Octubre	31	»	»	Faustino Quadros	Joaquín Seco Illa
Noviembre	7	»	24	Alejo Manancero	Carlos Albín
»	»	»	»	Manuel Méndez	íd
»	»	»	»	Francisco Porto	íd
Octubre	25	»	»	Angelino González	Juan M. Bauzá
Noviembre	7	»	»	Benito Selgas	Francisco Achinelli
Octubre	25	»	»	Juan B. Bedat	José R. Muiños
»	17	»	»	Martín Lafargue	íd
Noviembre	7	»	»	José A. Cuadra	íd
Octubre	30	»	»	Cecilio Olveira	íd
»	»	»	»	Francisco Rodríguez	íd
»	»	»	»	Pedro Méndez	íd
Noviembre	7	»	»	Ignacio Manuel Díaz	Carlos Albín
»	4	»	»	Santiago San Martín	Juan Antonio di Luís
»	7	»	»	Santiago Guglielmin	J. A. Talice Hermanos
»	6	»	»	Regino Arce	Carlos Albín
Octubre	3	»	»	Miguel Bidegain	Raúl Buela
Noviembre	7	»	»	Juan Guride	íd
»	15	»	»	Pedro Duque Savedra	—
Octubre	3	»	»	Francisco J. Freitas	Domingo Arenas
»	2	»	»	Tomasa Freitas	íd
»	25	»	25	José E. Montero	Florencio G. Ponce
Septiembre	22	»	»	Demetrio Ferreira	Juan D. Barague
Junio	5	»	»	Mariana E. de De León	Alberto R. Dagnino
Noviembre	13	»	»	Maciel Texeira de Sousa	Aníbal Semblat
»	21	»	»	Antonio Rodríguez de Silva	íd
»	»	»	»	Manuel A. y Antonio E. Motta	íd
»	»	»	28	Ernesto Pedroja	Armando Rodríguez
»	15	»	»	José Francisco de Freitas	Manuel Rodríguez Vieira
»	»	»	»	Alfredo Gonçalves Moreira	íd
»	»	»	»	Juan C. Paiva	íd
»	»	»	»	Antonio Amancio Nogueira	íd
»	11	»	»	Cipriano Peralta	Alfredo Casatti
»	21	»	»	Juan Vargas	Ignacio Rivas
»	»	»	»	Augusto Nogueira	Héctor Moyano
Mayo	30	»	29	Pedro Labandeira	—
Octubre	25	»	30	Domingo Bartaburo	Florencio G. Ponce
»	»	»	»	Pedro Peyre	íd
»	»	»	»	Eduardo Cumplido y A. Galeano	íd
»	1.°	»	»	Raúl Cumplido	íd
»	13	»	»	Allende y C.ª	Manuel Allende
»	25	»	»	Tomás Abreo	Florencio G. Ponce
Noviembre	13	»	»	F. Hourcade Hnos. y C.ª	íd
»	7	»	»	Ireneo Guillen	íd
Octubre	25	»	»	Juan Francisco Moreno	íd
»	»	»	»	Ramón Gorgal	íd
»	»	»	»	Luis Rivara	íd
»	»	»	»	Juan Chifflet	íd
Noviembre	»	»	»	Eulogio San Juan	A. M. Giudice
Octubre	30	»	»	Mariano Sandie	Alfredo Bocage
Septiembre	1.°	»	»	Enrique G. da Rossa	íd
»	22	»	»	José F. Amaro	íd
»	»	»	»	Rodolfo Márquez	íd
Octubre	9	»	»	Emilio Duccommun	íd
Septiembre	26	»	»	Modesto Rodríguez de Lima	íd
Noviembre	21	»	»	Lucía S. de Vázquez	A. M. Giudice
»	»	»	»	Juan Gómez Bravo	íd
»	»	»	»	José Irigoyen	íd
»	»	»	»	Tomás Fernández	íd
»	4	»	»	Basilio da Silva	íd
»	7	»	»	Silverio Rosas Fors	Lázaro J. Palma
				Trasporte.	

V.° B.°

Arredondo.

PROCEDENCIA DEL CRÉDITO	CERTIFICADOS AL PORTADOR EXPEDIDOS — De $ 5.000	Número	De $ 2.000	Número	De $ 1.000	Número	De $ 500	Número	De $ 100	Número	FRACCIONARIOS	TOTALES
. . . .	128	—	129	—	190	—	376	—	2.916	—	$ 117.989 31	$ 1.685.589 31
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	1	2917	» 89 —	» 189 —
perjuicios	—	—	2	180/181	—	—	1	377	—	—	» 98 —	» 4.598 —
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	4	2918/21	» 2 30	» 402 30
suministros	—	—	—	—	—	—	1	378	1	2922	» 98 50	» 698 50
ganados	—	—	—	—	—	—	1	379	1	2923	» 99 50	» 699 50
ganados y suministros	—	—	2	182/83	—	—	—	—	—	—	» 45 40	» 4.045 40
suministros	—	—	—	—	—	—	—	—	1	2924	» 54 65	» 154 65
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	2925	» 5 16	» 105 16
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 30 96	» 30 96
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 38 70	» 38 70
id	—	—	—	—	—	—	1	380	1	2926	» 3 57	» 603 57
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	2	2927/28	» 78 50	» 278 50
alambrados y ganados	1	129	—	—	1	191	—	—	4	2929/32	» 96 50	» 6.496 50
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 31 50	» 31 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 20 50	» 20 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 20 50	» 20 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 34 50	» 34 50
alambrado y ganados	1	130	1	134	—	—	—	—	4	2933/36	» 96 50	» 7.496 50
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	2	2937/38	» 38 50	» 238 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	2939	» 59 —	» 159 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 47 30	» 47 30
id	—	—	—	—	1	192	1	381	3	2940/42	» 38 —	» 1.838 —
id	—	—	—	—	—	—	1	382	—	—	» 73 —	» 573 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	2	2943/44	» 68 50	» 268 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	2	2945/46	» 98 50	» 298 50
id	—	—	—	—	—	—	1	383	2	2947/48	» 99 —	» 799 —
ganado y suministros	—	—	—	—	—	—	—	—	2	2949/50	» 48 50	» 248 50
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	3	2951/53	» 68 —	» 368 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	2	2954/55	» 98 50	» 298 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	2956	» 78 —	» 178 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 41 50	» 41 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 79 50	» 79 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	2957	» 29 —	» 129 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 13 50	» 13 50
id	—	—	—	—	—	—	1	384	4	2958/61	» 16 60	» 916 60
perjuicios	1	131	1	135	—	—	—	—	3	2962/64	» 97 —	» 7.397 —
alambrados y ganados	—	—	2	136/137	—	—	—	—	2	2965/66	» 27 50	» 4.227 50
id	—	—	—	—	—	—	1	385	3	2967/69	» 67 —	» 867 —
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	3	2970/72	» 98 —	» 398 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	4	2973/76	» 12 50	» 412 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	3	2977/79	» 32 —	» 332 —
id	1	132	1	138	—	—	—	—	4	2980/83	» 96 50	» 7.496 50
alambrados y ganados	—	—	—	—	1	193	—	—	1	2984	» 98 50	» 1.198 50
id	—	—	1	139	—	—	1	386	1	2985	» 48 —	» 2.648 —
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	1	2986	» 77 70	» 177 70
alambrados y ganados	1	133	2	140/141	—	—	1	387	4	2987/90	» 95 50	» 9.995 50
id	—	—	1	142	1	194	—	—	4	2991/94	» 96 50	» 3.496 50
id	1	134	1	143	1	195	—	—	4	2995/98	» 96 —	» 8.496 —
id	—	—	—	—	—	—	1	388	—	—	» 99 —	» 599 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	3	2999/3001	» 48 —	» 348 —
perjuicios	—	—	—	—	—	—	1	389	—	—	» 49 —	» 549 —
ganados	—	—	—	—	—	—	1	390	3	3002/4	» 88 50	» 888 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	3005	» 69 —	» 169 —
id	—	—	—	—	1	196	—	—	—	—	» 95 50	» 1.095 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	4	3006/9	» 7 50	» 407 50
id	—	—	—	—	—	—	1	391	3	3010/12	» 40 30	» 840 30
id	—	—	—	—	—	—	1	392	1	3013	» 15 50	» 615 50
id	—	—	—	—	—	—	1	393	2	3014/15	» 1 81	» 701 81
id y suministros	—	—	—	—	—	—	—	—	3	3016/18	» 61 —	» 361 —
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	4	3019/22	» 54 50	» 454 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	2	3023/24	» 74 50	» 274 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	2	3025/26	» 48 50	» 248 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	3027	» 29 —	» 129 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	3	3028/30	» 57 —	» 357 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	3031	» 9 —	» 109 —
id	—	—	1	144	—	—	—	—	4	3032/35	» 7 —	» 2.407 —
perjuicios y ganado	—	—	—	—	1	197	1	394	2	3036/37	» 63 50	» 1.763 50
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	4	3038/41	» 32 50	» 432 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	4	3042/45	» 95 50	» 495 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	3046	» 29 —	» 129 —
id	—	—	—	—	—	—	1	395	4	3047/50	» — —	» 900 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	2	3051/52	» 76 50	» 276 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	2	3053/54	» 20 50	» 220 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	3	3055/57	» 80 —	» 380 —
perjuicios y ganado	—	—	1	145	—	—	1	396	—	—	» 67 20	» 2.567 20
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	1	3058	» 4 —	» 104 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 59 50	» 59 50
id	—	—	1	146	—	—	1	397	—	—	» 74 50	» 2.574 50
. . . .	134	—	146	—	197	—	397	—	3.058	—	$ 122.328 46	$ 1.785.628 46

Montevideo, 1.° de Diciembre de 1905.

Domingo Barbeito.

Departamento de Gobierno

Anulación de las elecciones de Juntas en el Departamento de Treinta y Tres.

Cámara de Senadores.

Montevideo, 1.° de Diciembre de 1905.

Al Poder Ejecutivo de la República:

A los efectos consiguientes, remito el decreto sancionado en la sesión celebrada hoy por la Cámara que presido, por el que se declara nula la elección de Juntas realizada en la 5.ª sección del Departamento de Treinta y Tres el 8 de Octubre ppdo.

Con tal motivo, me es grato saludar al Poder Ejecutivo con mi mayor consideración.

JUAN CAMPISTEGUY, Presidente.
M. Magariños Solsona, 1.er Secretario.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

DECRETO

Artículo 1.° Declárase nula la elección de Junta Económico-Administrativa y Junta Electoral realizada en la 5.ª Sección del Departamento de Treinta y Tres el 8 de Octubre ppdo.

Art. 2.° Comuníquese al Poder Ejecutivo y á la Junta Electoral de Treinta y Tres, á los efectos consiguientes.

Sala de sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 1.° de Diciembre de 1905.

JUAN CAMPISTEGUY, Presidente.
M. Magariños Solsona, 1.er Secretario.

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, 2 de Diciembre de 1905.

Expídase el decreto respectivo, acúsese recibo, y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
CLAUDIO WILLIMAN.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, 2 de Diciembre de 1905.

A la Honorable Cámara de Senadores:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de acusar recibo á la comunicación de Vuestra Honorabilidad, adjuntando el decreto por el que se declara nula la elección de Junta Económico-Administrativa y Junta Electoral realizada en la 5.ª sección del Departamento de Treinta y Tres el domingo 8 de Octubre último.

En consecuencia, el Poder Ejecutivo ha expedido el decreto respectivo, señalando el domingo 17 del corriente para que tenga lugar el acto eleccionario de la referencia.

Dios guarde á Vuestra Honorabilidad muchos años.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
CLAUDIO WILLIMAN.

DECRETO

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, 2 de Diciembre de 1905.

Habiendo el Honorable Senado declarado nula la elección de Junta Económico-Administrativa y Junta Electoral realizada en la 5.ª sección del Departamento de Treinta y Tres el 8 de Octubre próximo pasado, el Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.° Procédase el domingo 17 del corriente, en la 5.ª sección del citado Departamento, á la elección de miembros de Junta E. Administrativa y Junta Electoral.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al L. C.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
CLAUDIO WILLIMAN.

Traslación de Agentes L. Fiscales

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, 2 de Diciembre de 1905.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.° Trasládase el Agente L. Fiscal de Rivera, doctor Juan C. Carvalho, á desempeñar iguales funciones en el Departamento del Durazno.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al L. C.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
CLAUDIO WILLIMAN.

Jefaturas Políticas

LA LANGOSTA EN SAN EUGENIO

Telegrama del señor Jefe Político

San Eugenio, 5 de Diciembre de 1905.

A ministro de Gobierno.

Montevideo.

Es inmensa la cantidad de langosta saltona que se desarrolló en esta primera sección. Las comisiones y vecinos, en general, trabajan activamente para extinguirla, lo que se logrará al fin, aunque con morosidad, por falta relativa de brazos. No ocurre más novedad en el Departamento.

Saluda á V. E.

Amaro F. Ramos.

EXPOSICIÓN DE LANAS EN MINAS

Se posterga su inauguración

Minas, 4 de Diciembre de 1905.

Al Excmo. señor Ministro de Gobierno.

Montevideo.

Comisión Club Fomento, decidió postergar para el 24 del corriente, la inauguración de la exposición de lanas, á causa del gran número de pedidos de local que está recibiendo, y que superan todas las previsiones.

Saluda á V. E.

Jefe Político.

AHOGADO EN LA BARRA DE LAS VACAS

Telegrama de la Jefatura de Policía

Colonia, 5 de Diciembre de 1905.

A Excmo. señor Ministro de Gobierno.

Montevideo.

Comunico á V. E., que ayer á las 3 y 30 p. m., al irse á bañar en el paraje conocido por Fondeadero, próximo á la barra de Las Vacas, pereció ahogado el individuo Benito Chiappe, tripulante del vapor remolcador «Beyerten».

A pesar de las diligencias practicadas hasta la fecha, no se ha podido hallar el cadáver.

Saludo á V. E.

P. A.—*Andrés Torres*, Oficial 1.° Edo. del Despacho.

Consejo Nacional de Higiene

REGLAMENTOS DE LA PROSTITUCIÓN—INSPECCIÓN SANITARIA—POLICÍA DE VIGILANCIA—SERVICIO MÉDICO.

Bases para la reglamentación de la prostitución

A.—Abolición de los prostíbulos.

B.—Supresión de los radios oficiales de la prostitución.

C.—Tolerancia de la prostitución diseminada.

D.—Inscripción obligatoria para toda mujer soltera mayor de 18 años y para las casadas y viudas de cualquier edad que se entreguen á la prostitución.

E.—La visita de inspección debe ser remunerada y se efectuará en los domicilios y en los días y horas que se indicarán.

F.—No podrán alojarse más de dos prostitutas en cada casa.

G.—Debe prohibirse la permanencia de prostitutas en los cafés, cervecerías, despachos de bebidas, casas amuebladas y demás establecimientos análogos.

E. Fernández Espiro, Presidente.
A. Crovetto, Secretario.

Reglamento para la inspección sanitaria de la prostitución

Artículo 1.° El Consejo Nacional de Higiene, de acuerdo con el artículo 3.°, inciso *C*, de la ley de 31 de Octubre de 1895, organizará y dirigirá la inspección sanitaria de la prostitución, nombrando sus empleados con arreglo al artículo 2.°, incisos *B* y *C*, de dicha ley.

Art. 2.° Toda mujer mayor de 18 años que se entregue á la prostitución, será inscripta en los registros respectivos que llevarán las autoridades sanitaria y policial.

Art. 3.° La inscripción la ordenará una comisión compuesta del presidente de la Junta Económico-Administrativa, del Jefe Político y de Policía y del presidente del Consejo Nacional de Higiene, en virtud de la denuncia escrita y fundada que le hará la policía. La Comisión, oyendo previamente á la inculpada y recabando los datos que considere necesarios, decidirá si corresponde ó no la inscripción, dejando constancia en acta y dando conocimiento de ella á las autoridades que deben efectuarla.

De la decisión de la Comisión, la mujer puede apelar ante el Juez Letrado Departamental.

La inscripción también puede ser decidida por la Comisión si la pide directamente la prostituta.

Art. 4.° Las menores de 18 años denunciadas como prostitutas, no serán inscriptas. La Comisión las someterá al Juez de Menores con todos sus antecedentes.

Art. 5.° Toda prostituta puede pedir que se anule su inscripción, siempre que quiera abandonar la prostitución. El pedido se hará ante la Comisión, de palabra ó por escrito, y será resuelto previas las investigaciones necesarias. De la decisión se dejará constancia en acta y se dará conocimiento á las autoridades.

La anulación de la inscripción será definitiva en el caso anterior y en el de muerte, y provisoria en la desaparición de la inscripta por un término mayor de seis meses.

La mujer cuya inscripción se anule y vuelva á entregarse á la prostitución, será inscripta nuevamente, siguiéndose los trámites establecidos en el artículo 3.° y dejando constancia en el registro.

Art. 6.° Ninguna inscripta podrá cambiar de domicilio sin dar aviso previo á la policía.

INSPECCIÓN

Art. 7.° Toda mujer inscripta se someterá á la inspección médica en su domicilio y en los días y horas que establezca la autoridad sanitaria.

Art. 8.° La inspección se practicará dos veces por semana.

Art. 9.° Toda mujer inscripta que no se someta á la inspeccion médica en los días fijados, incurrirá en multa de un peso, sin perjuicio que aquélla se verifique al día siguiente, y si en éste no comparece, será multada en cuatro pesos ó penada con el tiempo de prisión equivalente, debiendo, no obstante, ser reconocida.

Art. 10. La inscripta que no pueda someterse á la inspección médica por estar enferma, dará aviso al médico, quien comprobará la enfermedad que padece y si la ausencia es justificada.

Art. 11. Además de las visitas ordinarias, se practicarán otras extemporáneas en estos dos casos: 1.° Cuando haya que comprobar el estado de salud de las prostitutas, una vez terminada su asistencia hospitalaria; y 2.° En aquellos en que la autoridad sanitaria lo juzgue necesario.

Art. 12. La autoridad sanitaria proveerá á la inscripta de una libreta de sanidad que debe exigir cada vez que sea reconocida.

La libreta tendrá una fotografía de la inscripta, los datos correspondientes á la identidad y los artículos reglamentarios que correspondan. En esta libreta se hará constar, después de cada reconocimiento el estado de salud de la inscripta, y si está enferma se especificará la enfermedad, estableciendo si es contagiosa.

AISLAMIENTO

Artículo 13. Toda prostituta que padezca de una enfermedad venérea ó sifilítica en período de contagio, deberá ser hospitalizada.

Art. 14. A los efectos del artículo anterior se instalará un sifilicomio, cuya organización y funcionamiento serán reglamentados por el Consejo Nacional de Higiene.

Art. 15. La autoridad sanitaria dará aviso escrito en el día, á la policía, de las inscriptas que por su estado deban ser hospitalizadas.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 16. La autoridad sanitaria publicará anualmente la estadística sanitaria de la prostitución.

Art. 17. El producto de las multas que se impongan por infracciones del presente Reglamento, se destinará al sostenimiento y perfeccionamiento del servicio de la profilaxia de la prostitución.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Mientras no se establezca un sifilicomio destinado á recibir á todas las prostitutas enfermas de venéreo ó sífilis, como lo dice el artículo 14 del presente Reglamento, se observará el procedimiento siguiente:

1.° Las prostitutas enfermas que no posean los medios adecuados para el tratamiento, en sus propios domicilios, de las afecciones de que padezcan, y aquellas que á juicio de la autoridad sanitaria se crea conveniente, serán hospitalizadas.

2.° Las prostitutas enfermas que no se hallen en las condiciones anteriores, podrán asistirse en su habitación, observándose lo siguiente:

a) Serán visitadas diariamente por un médico de la Inspección.

b) Se colocará en la puerta de su habitación un cartel que en letras bien visibles contenga la palabra «ENFERMA».

La destrucción ó deterioro de ese cartel, será penada con multa de *diez pesos*; en caso de reincidencia, se hospitalizará de inmediato á la enferma.

E. Fernández Espiro, Presidente.
A. Crovetto, Secretario.

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, 10 de Octubre de 1903.

Vistos los antecedentes relacionados con la Reglamentación de la Prostitución;

Considerando: que todos los informes que obran en este expediente están de acuerdo en reconocer la imperiosa necesidad que existe en reglamentar la prostitución conforme á los principios más admitidos en la actualidad para aminorar en lo posible los efectos y consecuencias de ese mal social;

Considerando: que con arreglo al inciso *C* del artículo 3.° de la Ley de 31 de Octubre de 1895, creando el Consejo Nacional de Higiene, corresponde á esa corporación dictar y dirigir la reglamentación profiláctica de la prostitución:

El Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

Artículo 1.° Aprobar las bases para la reglamentación referida, formuladas por el Consejo Nacional de Higiene, con las siguientes modificaciones:

Base C. Tolerancia de la prostitución diseminada.

Base E. La visita de inspección debe ser remunerada y se efectuará en los domicilios y en los días y horas que se indicarán.

Art. 2.° Vuelvan estos obrados al Consejo Nacional de Higiene para que, de acuerdo con las innovaciones señaladas en el artículo anterior, modifique el Reglamento General para la inspección sanitaria é inspección de la prostitución que había proyectado.

Art. 3.° Comuníquese á quienes corresponda.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JUAN CAMPISTEGUY.

Reglamento del servicio de policía

VIGILANCIA DE LA PROSTITUCIÓN

REGLAMENTO GENERAL

Artículo 1.° La policía prestará á la autoridad sanitaria el concurso de su personal en todos los casos en que lo solicite, á los efectos del cumplimiento de las disposiciones reglamentarias de la prostitución.

Aparte de las otras disposiciones de las leyes y reglamentos generales, la policía ajustará sus procedimientos en esta materia á lo dispuesto en los artículos siguientes.

Art. 2.° Denunciará por escrito á la Comisión á que se refiere el Reglamento General de Inspección Sanitaria, á toda mujer que se entregue á la prostitución.

Art. 3.° Vigilará el traslado de las prostitutas que se hospitalicen.

Art. 4.° Hará efectivas las multas por infracción al reglamento del servicio de inspección médica.

Art. 5.° Prohibirá á las personas de cualquier sexo:

a) Invitar ó excitar al libertinaje, aún de modo indirecto, en los lugares públicos ó abiertos al público.

b) Seguir por la calle á las personas, invitándolas con actos ó palabras al libertinaje.

c) Asomarse á las puertas, ventanas ó azoteas de las casas habitadas por prostitutas.

d) Anunciar públicamente las casas habitadas por prostitutas ó hacer de cualquier manera oferta de lenocinio.

Art. 6.° Podrá también hacer retirar de los lugares públicos (calles, paseos, teatros, etc.,) á las prostitutas, siempre que, aun cuando no incurran en las faltas del artículo 5.°, ejerciten actos inusitados con el objeto de atraer sobre ellas la atención general y que puedan considerarse como perturbadoras de las buenas costumbres.

Art. 7.° Las faltas á lo dispuesto en los artículos anteriores, siempre que no constituyan delitos previstos por el Código Penal, serán castigadas con multas de cuatro á diez pesos ó prisión equivalente.

Art. 8.° Prohibirá la residencia de prostitutas en los cafés, cervecerías, despachos de bebidas, casas amuebladas y demás establecimientos análogos.

Los dueños de las casas que, advertidos de las condiciones de la mujer, no la despidieran, incurrirán en multa de cuatro á diez pesos, ó prisión equivalente, sin perjuicio del cumplimiento de la disposición vigente.

DE LOS LOCALES HABITADOS POR PROSTITUTAS

Artículo 9.° La policía vigilará á fin de que no puedan alojarse más de dos prostitutas en cada casa; de que no haya menores de edad, aun cuando sean hijos ó parientes de ellas ó de sus sirvientas, y de que tampoco tengan su domicilio en ella personas del sexo masculino.

Art. 10. Se tolerará la existencia de una sirvienta, que no podrá ser menor de edad y que será considerada como prostituta.

Art. 11. No permitirá que se establezca más de una casa por cuadra, comprendidas las dos aceras.

Art. 12. Prohibirá que las casas habitadas por prostitutas tengan signos internos ó externos que las distingan de las demás casas ó que sean pintadas de un color que implique diferencia notable ó convencional ó para distinguirlas de las demás.

Art. 13. Prohibirá en todas las casas la

venta de comestibles, bebidas y artículos de cualquier naturaleza, los juegos, bailes, cantos y toda fiesta que moleste al vecindario.

Art. 14. Aparte de lo dispuesto en el artículo 13, la policía podrá prohibir en estas casas reuniones demasiado numerosas ó que puedan reputarse numerosas para el orden público.

Art. 15. A cualquier hora, y por razones de seguridad y vigilancia, los empleados de policía, autorizados, podrán entrar á estas casas y visitar todas sus habitaciones.

Art. 16. En caso de infraganti delito ó en todos los demás que autoricen la entrada de cualquier agente, no se requerirá la autorización á que se refiere el artículo anterior.

Art. 17. Las infracciones á lo dispuesto en este título, serán penadas con multas de cuatro á diez pesos, y en caso de reincidencia con la clausura de la casa por 15 días.

Art. 18. Cuando se encuentren en las casas más de dos prostitutas, se impondrá á las que figuren como habitantes inscriptas una multa de diez pesos ó prisión equivalente, y una multa de diez pesos ó prisión equivalente á cada una de las prostitutas ajenas á la casa, sin perjuicio de las otras medidas que correspondan tratándose de prostitutas no inscriptas.

Art. 19. La policía prestará el auxilio que le requieran las mujeres que habitan en estas casas para negar la entrada ó hacer retirar á cualquier persona que pretenda entrar ó permanecer contra la voluntad de aquéllas.

DE LAS MUJERES INSCRIPTAS

Artículo 20. Aparte del Registro que llevará la autoridad sanitaria, la Jefatura de Policía llevará el suyo con los datos que le suministre aquélla y los que se consideren necesarios á los efectos de la vigilancia policial.

Art. 21. Para la inscripción, á toda mujer se le exigirá la presentación de dos retratos fotográficos iguales.

En caso de existir en la Jefatura gabinete fotográfico y de antropometría, los retratos y los demás datos serán tomados y dados al Registro con arreglo al respectivo Reglamento.

Los retratos se destinarán al Registro y archivo de la policía.

Art. 22. La libreta expedida por la autoridad sanitaria y que debe contener el retrato de la inscripta y los demás datos complementarios, debe ser conservada por ella, bajo pena de multa de diez pesos, y exhibirla cada vez que se le exija.

En caso de extravío, debe solicitar de inmediato la renovación á la autoridad que se la haya expedido.

Art. 23. La inscripta que desee cambiar de domicilio debe dar aviso inmediatamente á la policía, indicando con toda exactitud su nuevo alojamiento, y ésta autoridad lo comunicará en el día á la sanitaria.

Art. 24. El hecho de cambiar de casa y aun cuando la inscripta ocupe sola el nuevo alojamiento, no la exime de ninguna de las disposiciones vigentes.

Art. 25. La mujer de servicio que habite juntamente con prostitutas, estará sometida á las obligaciones de éstas; pero si fuese mayor de 40 años, podrá solicitar la exoneración de la visita médica, á condición de no ejercer la prostitución y bajo pena, en caso de infracción, de retirársele la excepción é imponerle multa de diez pesos tanto á ella como á las inscriptas de la casa.

Art. 26. Decretada la eliminación del Registro de una mujer inscripta, los datos relativos á ésta no serán comunicados más que á las autoridades competentes, considerándose fuera del requerimiento de ésta como no existente.

DE LA PROSTITUCIÓN CLANDESTINA

Artículo 27. La policía, velará especialmente para impedir la prostitución clandestina, denunciando á las mujeres y á las casas y tomando todas las medidas para asegurar el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias y las que dicte la Comisión.

Art. 28. Las casas de prostitución clandestina serán desalojadas con intervención de la Comisión.

Art. 29. Las infracciones cometidas por las mujeres que ejerzan la prostitución clandestina serán castigadas con multa de diez pesos ó prisión equivalente.

DE LOS EMPLEADOS POLICIALES ENCARGADOS DEL SERVICIO, Y SUS DEBERES

Art. 30. Siempre que se requiera el auxilio de la policía para la vigilancia ó averiguación de locales clandestinos de prostitución, como para otras medidas comprobatorias, serán destinados preferentemente los empleados del servicio central ó especial.

Art. 31. Los empleados de policía que falten al cumplimiento de las disposiciones de este reglamento ó incurran en omisión grave, serán castigados con la pena de suspensión en el empleo por un mes en el primer caso, por tres en el segundo, y, continuando la reincidencia, con destitución é inhabilitación para ejercer cargo en la policía durante el término no menor de un año.

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, 12 de Abril de 1905.

Visto el Reglamento relativo al servicio de la policía en la nueva organización de la prostitución, formulada por la Comisión designada por la Jefatura Política de Montevideo, en cumplimiento de lo establecido en el inciso *C* del artículo 3.° de la ley de 31 de Octubre de 1895,

El Poder Ejecutivo

RESUELVE:

Aprobar el Reglamento de la referencia con las modificaciones introducidas por el Poder Ejecutivo y que están contenidas en el curso del proyecto adjunto.

Para su cumplimiento, pase al Consejo Nacional de Higiene.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
CLAUDIO WILLIMAN.

Reglamento para el servicio médico de la prostitución en el Departamento de Montevideo.

Artículo 1.° Los médicos encargados de la inspección sanitaria de la prostitución, serán nombrados por el Poder Ejecutivo á propuesta del Consejo Nacional de Higiene, de acuerdo con el artículo 1.° del Reglamento General.

Art. 2.° El número de médicos será fijado por el Consejo Nacional de Higiene con arreglo á las necesidades del servicio.

Art. 3.° Los cargos de médicos son amovibles y éstos podrán ser separados toda vez que cometan faltas en el ejercicio de sus funciones.

Art. 4.° Los médicos estarán obligados á visitar á las prostitutas cada tres días, por la tarde, sin contar los domingos, y á practicar las visitas extraordinarias que fuesen necesarias.

Art. 5.° El examen médico consistirá en investigar todas las modalidades de las afecciones venéreo-sifilíticas y otras capaces de producir contagio.

Art. 6.° Terminada la visita, los médicos llenarán los formularios destinados á consignar las visitas hechas, las prostitutas enfermas, las que permanecerán en sus domicilios en asistencia, las que deban ser hospitalizadas, las que no se hayan presentado á la visita por primera ó segunda vez y demás datos informativos.

Art. 7.° Consignarán en la libreta de cada mujer el día, la hora y el resultado de la visita, acompañado de su firma.

Art. 8.° Especificarán las afecciones contagiosas que observen en las enfermas.

Art. 9.° Los médicos serán acompañados en las visitas por un agente de policía que la Jefatura pondrá á sus órdenes. El agente policial prestará el concurso necesario al mantenimiento del orden y buenas costumbres.

Art. 10. Las prostitutas que traten de engañar á los médicos sobre su estado de salud, sufrirán una multa de cuatro pesos.

Art. 11. El importe de cada visita será de cincuenta centésimos.

Art. 12. Para la retribución de los servicios de los médicos se prorrateará el producido de las visitas sanitarias, una vez pagados los gastos.

Art. 13. Los empleados encargados de la percepción de las cuotas por visitas sanitarias, serán considerados en comisión durante dos años por lo menos y darán fianza á satisfacción.

Art. 14. El Consejo podrá designar una Comisión de uno ó más miembros para fiscalizar el funcionamiento de los servicios médicos.

Art. 15. Los gastos de traslación por concepto de fiscalización serán computados á los gastos de servicio.

Art. 16. Toda mujer que no se encuentre en condiciones de asistirse en su domicilio ó que padezca de sarna, deberá ser hospitalizada mientras no exista sifilicomio.

Art. 17. El servicio de asistencia de las enfermas estará á cargo de los médicos del establecimiento en que se hospitalicen, pero no se les podrá dar de alta sin la previa conformidad del médico de visita que designe el Consejo.

Art. 18. Mientras no se instale una oficina destinada á correr con todo lo relativo á la prostitución, la Secretaría del Consejo quedará encargada de ese servicio.

Art. 19. A los efectos del artículo anterior, la Secretaría dispondrá de un empleado que designe el Consejo.

Art. 20. La Secretaría llenará las libretas de remisión de prostitutas enfermas que deban ser hospitalizadas, las cuales serán firmadas por el Presidente.

Art. 21. El Consejo solicitará de la Comisión de Inscripción y Jefatura de Policía los datos que considere necesarios para el funcionamiento armónico del servicio, en formularios impresos tratándose de datos cuya remisión se considere reglamentaria.

Art. 22. Toda disposición que requiera la intervención de la policía y no sea de ejecución inmediata, será trasmitida por el Presidente del Consejo.

Art. 23. El servicio de inspección sanitaria de las prostitutas estará bajo la inmediata dependencia del Presidente del Consejo Nacional de Higiene.

Art. 24. El producto de las multas que se impongan por infracción del presente reglamento se destinará á la adquisición del material instrumentario de administración, á cuyo efecto se llevará una cuenta especial de entradas y salidas que se presentará al Consejo cada tres meses.

Art. 25. Se llevarán los siguientes libros.

Libro Registro de Prostitutas.
» de domicilios y número de mujeres.
» alfabético de nombres y domicilios.
» para la estadística con todos los datos necesarios.
» de contabilidad.

Boletas talonarias de remisión de enfermas al Hospital.

Art. 26. Este Reglamento regirá en los demás Departamentos en la parte que pueda ser aplicable, sin perjuicio de las ampliaciones ó reformas de procedimiento que puedan proponer los Consejos Departamentales de Higiene, con aprobación del Consejo Nacional de Higiene.

Alfredo Vidal y Fuentes, Presidente.
A. Crovetto, Secretario.

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, 21 de Octubre de 1905.

Visto el Reglamento para el servicio de la prostitución en el Departamento de Montevideo, formulado por el Consejo Nacional de Higiene en cumplimiento de lo establecido en el inciso *C* del artículo 3.° de la ley de 31 de Octubre de 1895.

El Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

Aprobar el Reglamento de la referencia con las modificaciones introducidas y que están contenidas en el proyecto adjunto, y para su cumplimiento pase al Consejo Nacional de Higiene.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
CLAUDIO WILLIMAN.

Anexo á la Reglamentación del Servicio Médico de la prostitución, aprobado por el Consejo en sesión del 14 de Noviembre de 1905.

La visita de inspección á que se refiere el artículo 4.° del Reglamento para el Servicio Médico de la prostitución, además de efectuarse en la forma dispuesta en la base *E*, se hará en dispensarios que establecerá el Consejo Nacional de Higiene y en los que serán inspeccionadas todas las mujeres que voluntariamente concurran á ellos, reduciéndose en este caso á treinta centésimos el importe de la visita.

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, 18 de Noviembre de 1905.

Visto lo expuesto por el Consejo Nacional de Higiene, en la precedente nota, se

RESUELVE

Aprobar el anexo á la reglamentación para el servicio médico de la prostitución, relacionado con la visita de inspección señalada por el artículo 4.° del reglamento respectivo.

A sus efectos, devuélvase al Consejo Nacional de Higiene.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
CLAUDIO WILLIMAN.

Lazareto de la Isla de Flores

TARIFA DE ESTADÍAS

Consejo Nacional de Higiene.

Montevideo, 12 de Septiembre de 1905.

Excmo. señor Ministro de Gobierno.

Excmo. señor:

Habiendo sido autorizado el Consejo, por resolución del 26 de Junio de 1905, para suministrar la alimentación á los pasajeros que puedan desembarcar en el Lazareto de la Isla de Flores, y siendo necesario fijar lo que por tal concepto deban abonar, el Consejo ha formulado la tarifa que tengo el honor de someter á la aprobación de V. E.

Aprovecho la oportunidad para saludar á V. E. con mi consideración más distinguida.

A. Vidal y Fuentes, Presidente.
P. Prado, jefe de Secretaría.

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, 14 de Septiembre de 1905.

Vista al señor Fiscal de Gobierno

Firmado: CLAUDIO WILLIMAN.

Fiscalía de Gobierno.

Excmo. Señor:

Este Ministerio no tiene observación alguna que hacer á la tarifa formulada por el Consejo Nacional de Higiene, creyendo, por lo tanto, que puede V. E. prestarle su aprobación.

V. E. resolverá acertadamente.

Firmado: *José M.a Reyes.*

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, 13 de Octubre de 1905.

Apruébase la tarifa proyectada por el Consejo Nacional de Higiene para la alimentación de los pasajeros que puedan desembarcar en la Isla de Flores. Comuníquese y vuelva al Consejo Nacional de Higiene.

Firmados: BATLLE Y ORDÓÑEZ.
CLAUDIO WILLIMAN.

Tarifa á cobrarse por estadía de cuarentenarios en el Lazareto de la Isla de Flores.

Primero: Los pasajeros que por disposición de la autoridad sanitaria bajen en el Lazareto de la Isla de Flores, se clasificarán en dos categorías.

Segundo: Serán cuarentenarios de primera clase:

A) Los pasajeros que á bordo hayan venido en primera ó segunda.
B) Serán de segunda clase los pasajeros que á bordo hayan venido de proa.

Tercero: El servicio de alimentación y alojamiento se efectuará conforme á lo establecido en el pliego de condiciones que sirvió de base para la última licitación.

Cuarto: Cada cuarentenario de primera clase abonará *dos pesos* y *cincuenta* centésimos diarios y *un peso* los de segunda clase.

Quinto: La pensión de los pasajeros de 1.ª clase será abonada directamente por los mismos, y la de los de 2.ª y tripulantes por los agentes ó consignatarios.

Sexto: Los menores de diez años pagarán la mitad. Los menores de dos años no pagarán.

Séptimo: Cuando la estadía sea menor de doce horas, se cobrará media cuota.

Octavo: A los enfermos, cualquiera que sea su categoría, se les dará tratamiento de 1.ª clase, cobrándose por el servicio *dos pesos cincuenta centésimos* diarios.

A. Vidal y Fuentes, Presidente.
A. Crovetto, Secretario.

Montevideo, 14 de Noviembre de 1905.

Excmo. señor Ministro de Gobierno:

El Consejo ha resuelto dirigirse á V. E. solicitando una modificación en la tarifa últimamente aprobada, para el cobro de estadía de los enfermos que desembarquen en el Lazareto de la Isla de Flores.

Teniendo en cuenta que los enfermos atacados de beri-beri, por regla general están muchos días en el Lazareto (en algunos casos más de un mes) ha creído equitativo hacer una excepción, reduciendo para ellos la pensión diaria después de cierto tiempo.

En ese sentido se permite pedir autorización á V. E. para cobrar, cuando se trate de enfermos de está afección, en la siguiente forma: Los primeros diez días á razón de 2 pesos 50 centésimos diarios, y después 1 peso 50 centésimos.

Esperando que V. E. prestará la aprobación que solicito, me complazco en saludar á V. E. atentamente.

A. Vidal y Fuentes, Presidente.
P. Prado, Jefe de Secretaría.

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, 25 de Noviembre de 1905.

Apruébase la modificación establecida por el Consejo Nacional de Higiene en la tarifa aprobada por el Poder Ejecutivo con fecha 13 de Octubre próximo pasado, relativa á la alimentación de los pasajeros que puedan desembarcar en la Isla de Flores, en la forma indicada en la precedente nota.

A sus efectos, vuelva al mencionado Consejo y avísese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
CLAUDIO WILLIMAN.

Juntas Económico-Administrativas

JUNTA ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA DE LA CAPITAL

TABLADA DEL NORTE

Movimiento correspondiente al 5 de Diciembre de 1905

PROCEDENCIA	REMITENTE	Consignatario vendedor	BUEYES Número	BUEYES Precio $	BUEYES Criollos	BUEYES Mestizos	NOVILLOS Número	NOVILLOS Precio $	NOVILLOS Criollos	NOVILLOS Mestizos	VACAS Número	VACAS Precio $	VACAS Criollas	VACAS Mestizas	TERNEROS Número	TERNEROS Precio $	TERNEROS Criollos	TERNEROS Mestizos	CLASIFICACIÓN DEL GANADO Carne gorda	Buena carne	Carne flaca	DESTINO DE LA VENTA Abasto	Saladero	Interior	Exportación	Servicio particular	Yeguas	Mulas
103 Montevideo	Antonio Braquin	Comisión	—	—	—	—	—	—	—	—	1	S/p.	1	—	—	—	—	—	—	1	—	1	—	—	—	—	—	—
104 »	Juan Bulla	»	—	—	—	—	2	S/p.	2	—	1	S/p.	1	—	—	—	—	—	—	1	—	3	—	—	—	—	—	—
105 San José	Joaquín Ilarraz	A. y Palau	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—
106 Maldonado	José de León	G. y G. y Bidart	5	S/p.	5	—	235	16 1/2 y 19	235	—	1	14	1	—	—	—	—	—	—	241	—	—	236	—	—	5	—	—
107 San José	S. Fajardo	S. y Haro	16	23 3/4	16	—	11	18	11	—	4	14 1/2	4	—	7	6	7	—	—	38	—	12	16	—	—	—	—	—
108 Florida	E. A. de Uriarte	A. y Cuadra	—	—	—	—	120	23	—	120	—	—	—	—	—	—	—	—	—	120	—	—	120	—	—	—	—	—
109 »	Lúcas Vázquez	»	—	—	—	—	91	22	—	91	—	—	—	—	—	—	—	—	—	91	—	—	91	—	—	—	—	—
110 Tacuarembó	Victor Moreira	S. y Haro	—	—	—	—	4	14 1/2	4	—	5	14 1/2	5	—	—	—	—	—	—	9	—	9	—	—	—	—	—	—
111 Minas	M. Gutiérrez	G. y García	—	—	—	—	—	—	—	—	10	12 3/4 y 13 1/2	10	—	3	2 y 6 1/2	3	—	—	13	—	5	—	8	—	—	—	—
112 Flores	Melitón Oholeguy	A. Rodríguez	—	—	—	—	36	18	36	—	73	16	—	73	2	7 3/4	—	2	—	111	—	38	73	—	—	—	—	—
113 Canelones	C. Gutiérrez	G. y García	1	24	1	—	1	14	1	—	—	—	—	—	15	6 1/2	15	—	—	17	—	17	—	—	—	—	—	—
114 »	Pedro D. Riso	A. y Cuadra	—	—	—	—	310	19 y 24 1/4	—	310	—	—	—	—	—	—	—	—	—	310	—	—	310	—	—	—	—	—
115 Soriano	C. M. Mernies	Curbelo y C.ª	—	—	—	—	5	13	5	—	8	12	8	—	—	—	—	—	—	13	—	13	—	—	—	—	—	—
116 Florida	R. M. Castro	J. J. Abaracón	—	—	—	—	9	15	9	—	1	17	1	—	—	—	—	—	—	10	—	9	—	1	—	—	—	—
117 San José	M. Harrain	Curbelo y C.ª	3	25	—	3	45	25 1/4	—	45	40	16 1/4	—	40	—	—	—	—	—	88	—	48	40	—	—	—	—	—
118 Soriano	Juan Díaz	»	—	—	—	—	5	12	5	—	36	9 y 16	36	—	5	6 1/2	5	—	—	46	—	16	30	—	—	—	—	—
119 Canelones	Epifanio Fuentes	»	—	—	—	—	30	19	30	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	30	—	—	30	—	—	—	—	—
120 Florida	J. A. Echevarría	Vda. A. y Palau	—	—	—	—	106	15 y 22 1/2	—	106	40	15	40	—	—	—	—	—	—	146	—	67	78	1	—	—	—	—
121 Colonia	S. Orgasaso	Curbelo y C.ª	9	26	—	9	99	22 1/2	—	99	3	14 1/2	3	—	—	—	—	—	—	111	—	12	99	—	—	—	—	—
122 Florida	Juan A. Gadea	S. Pereyra é hijos	1	27	1	—	105	21 1/4	—	105	23	14 3/4	23	—	—	—	—	—	—	129	—	—	129	—	—	—	—	—
123 »	Toribio Urioste	»	2	27	—	2	145	19	—	145	11	17 1/2	—	11	—	—	—	—	—	158	—	13	145	—	—	—	—	—
124 Soriano	Suc. Irigaray	Bentancor é hijo	—	—	—	—	40	25	—	40	—	—	—	—	—	—	—	—	—	40	—	40	—	—	—	—	—	—
125 San José	Alejandro Risso	A. y Cuadra	6	20	6	—	10	17	10	—	34	16	34	—	20	7 1/2	—	20	—	70	—	36	34	—	—	—	—	—
126 Florida	Juan Amespil	»	—	—	—	—	127	16 y 22	—	127	80	14 3/4 y 16	80	—	—	—	—	—	—	207	—	—	207	—	—	—	—	—
127 San José	Carlos Soca	S. y Haro	—	—	—	—	9	14 1/2	9	—	18	13 3/4 y 14 1/2	18	—	—	—	—	—	—	27	—	5	22	—	—	—	—	—
128 »	José Macció	Pedro Larroque	—	—	—	—	100	28	—	100	30	16 y 17	—	30	—	—	—	—	—	130	—	—	130	—	—	—	—	—
129 Río Negro	J. Amorena	Vda. A. y Palau	—	—	—	—	15	32 1/2	—	15	—	—	—	—	—	—	—	—	15	—	—	15	—	—	—	—	—	—
130 Soriano	M. y Olivero	S. Pereyra é hijos	—	—	—	—	40	28	—	40	—	—	—	—	—	—	—	—	40	—	—	40	—	—	—	—	—	—
131 Salto	J. P. Cunha	S. y Haro	—	—	—	—	5	27	—	5	110	14 3/4	110	—	—	—	—	—	—	115	—	5	110	—	—	—	—	—
132 Florida	F. B. Martínez	Curbelo y C.ª	—	—	—	—	18	16	18	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	18	—	18	—	—	—	—	—	—
133 Canelones	Victor Nieves	»	8	22	8	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	8	—	8	—	—	—	—	—	—
134 Paysandú	Luís I. García	S. Pereyra é hijos	—	—	—	—	—	—	—	—	48	20	—	48	—	—	—	—	—	48	—	—	48	—	—	—	—	—
135 Río Negro	J. E. Mendisco	»	—	—	—	—	200	23 3/4	—	200	—	—	—	—	—	—	—	—	—	200	—	—	200	—	—	—	—	—
136 Montevideo	S. Murillo	J. J. Abaracón	1	16	1	—	4	16	4	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	5	—	—	—	—	—	—
137 Minas	T. G. Gefferies	S. y Haro	—	—	—	—	237	26 1/2 y 30	—	237	—	—	—	—	—	—	—	—	237	—	—	—	237	—	—	—	—	—
138 Soriano	Melchor Muñecas	S. Pereyra é hijos	—	—	—	—	60	22	—	60	—	—	—	—	—	—	—	—	—	60	—	—	60	—	—	—	—	—
139 Tacuarembó	F. Pereyra	»	—	—	—	—	61	19	61	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	61	—	—	61	—	—	—	—	—
140 Maldonado	Gregorio Barrios	G. y García	—	—	—	—	71	23 1/4	—	71	—	—	—	—	—	—	—	—	—	71	—	—	71	—	—	—	—	—
141 Minas	Lujan Carril	A. y Cuadra	4	25	—	4	83	17	83	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	87	—	—	87	—	—	—	—	—
142 Maldonado	Ramón Rodríguez	G. y García	—	—	—	—	28	17 1/4	28	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	28	—	—	28	—	—	—	—	—
143 Soriano	M. Mujica (hijo)	V. y Beramendi	—	—	—	—	75	22 1/2	—	75	25	16 1/2	—	25	—	—	—	—	—	100	—	—	100	—	—	—	—	—
144 Canelones	Luís Baloco	Vda. A. y Palau	—	—	—	—	10	20 1/2	—	10	6	16 1/4	—	6	—	—	—	—	—	16	—	10	—	6	—	—	—	—
145 Montevideo	Tomás Pereyra	S. Pereyra é hijos	—	—	—	—	2	19	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	—	—	2	—	—	—	—	—
146 »	José Casarí	Curbelo y C.ª	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	13	6	6	—	—	13	—	13	—	—	—	—	—	—
147 Canelones	José García	Bentancor é hijos	—	—	—	—	140	17 1/2 y 25	—	140	—	—	—	—	—	—	—	—	—	140	—	2	138	—	—	—	—	—
148 »	M. y Fernández	»	5	22	5	—	112	17 y 18	112	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	117	—	11	106	—	—	—	—	—
149 Minas	S. Insaurralde	S. y Haro	1	26	—	26	53	20	—	53	—	—	—	—	—	—	—	—	—	54	—	1	53	—	—	—	—	—
150 Florida	Felipe Irureta	Pedro Larroque	2	24	—	2	102	21	—	102	2	15	2	—	—	—	—	—	—	106	—	2	102	2	—	—	—	—
151 »	Catan Neves	S. y Haro	1	20 1/2	1	—	107	20 1/2	—	107	—	—	—	—	—	—	—	—	—	108	—	4	104	—	—	—	—	—
152 Minas	M. Zuasnaba	Vda. A. y Palau	—	—	—	—	44	18	44	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	44	—	—	44	—	—	—	—	—
153 »	F. Dastayete	»	—	—	—	—	101	22	—	101	—	—	—	—	—	—	—	—	—	101	—	—	101	—	—	—	—	—
154 Paysandú	Pedro Callorda	»	—	—	—	—	—	—	—	—	32	15	32	—	—	—	—	—	—	32	—	—	32	—	—	—	—	—
155 Flores	B. Lerena	Curbelo y C.ª	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	9 1/2	1	—	—	1	—	1	—	—	—	—	—	—
156 Canelones	B. Berrutti	G. y García	7	21 1/2	7	—	1	12 1/2	1	—	1	12 1/2	1	—	—	—	—	—	—	9	—	—	9	—	—	—	—	—
157 »	Arturo Cuenca	A. y Cuadra	—	—	—	—	40	21 1/2	—	40	—	—	—	—	—	—	—	—	—	40	—	—	40	—	—	—	—	—
158 Río Negro	A. Victorica	»	—	—	—	—	24	16 1/2	24	—	26	14 y 17 1/2	—	26	—	—	—	—	—	50	—	—	50	—	—	—	—	—
159 Minas	Valentín Astor	S. y Haro	—	—	—	—	48	18 1/2	48	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	48	—	—	48	—	—	—	—	—
160 Florida	Juan P. Vidal	S. Pereyra é hijos	—	—	—	—	244	21	—	244	—	—	—	—	—	—	—	—	—	244	—	—	244	—	—	—	—	—
161 Canelones	Andrés Gurrete	A. y Cuadra	—	—	—	—	2	16	2	—	4	16	4	—	—	—	—	—	—	6	—	—	6	—	—	—	—	—
162 Montevideo	Elías Regules	Curbelo y C.ª	—	—	—	—	1	28 1/2	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	1	—	—	—	—	—	—
163 San José	Rafael Méndez	S. y Haro	10	20	10	—	1	18	1	—	1	16	1	—	—	—	—	—	—	12	—	2	10	—	—	—	—	—
164 »	B. y Noriega	Vda. A. y Palau	—	—	—	—	28	18 3/4	28	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	28	—	28	—	—	—	—	—	—
165 Paysandú	Gabriel García	»	—	—	—	—	23	19	23	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	23	—	—	23	—	—	—	—	—
166 Montevideo	Manuel Haro	S. y Haro	—	—	—	—	—	—	—	—	46	17 1/2	—	46	—	—	—	—	—	46	—	—	46	—	—	—	—	—
167 Canelones	Juan Franco	Curbelo y C.ª	8	21	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	8	—	—	8	—	—	—	—	—
																					TOTAL	520	3958	18	—	5	1	—

Menéndez.

Dirección General de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

INTERIOR

Bercelche Domingo.
Basto María T.
Bone Alejandro.
Barrios Teófilo.
Borban Luis.
Beracohea Florentino.
Bardelli y Pisano.
Batriello Victoria.
Calcagno Pedro.
Chalar Enrique.
Calvo Ramón.
Colombo Ana Blancera de.
Christy Martina.
Erramuspe María.
Fernández Lola.
Ferrando Esteban.
Fernández Francisco.
González Luis.
González María.
Hagembuch J. G.
Lema Jose.
Laroque Leócadi.
Mondino Vicente.
Otegur Florentina.
Prego Modesta Cortés de.
Piriz Rosa.
Parto María.
Pollini Adolfo.
Perura Ernesto.
Puyó Otilia.
Rama José.
Rossi Francisco.
Silva Segunda G. de.
Scavino Michele
Salaberry D.
Vence Pedro
Vázquez Genni L. de
Villar Pepa

EXTERIOR

Acuña Evaristo
Abelenda Muñiz José
Alvarez Josefa
Alonso Guillermina
Arraga y Vidal A.
Brussone y C.ª
Bruno Rocco
Beramendi Miguel
Bargas Pedro
Boquete Julián
Barbé Eleonore (2)
Buffoni María
Barros, Lichtember y C.ª
Beltran Alberto R.
Cecilli Virginio
Campo y Castro Juan
Cueva y Donoso Antonio de la
Cao Domenica (2)
Calbo Villar Carolina
Cortegoso Ríos Manuel
D'Amato Vincenzo
Francos José
Farina Viaño Soledad
Freire Lobera José
Frigoly Margarita
Gontade Francisco
Gatti Teresa
García Gomes Guillermo
Genta Guillermo
Gallotti Filomena
Gau Jean
Iglesias Mata Alfredo
Iglesias Herminia L. de
Lawlor José M.
Laghero José
Lopez Martínez Francisco
Laveglia Bernarda
López Eduardo J.
Monje Anselmo
Martínez Juana
Muñiz Manuel R.
Márquez Antonio
Otero Manuel
Pagliani Rómulo
Piñeyrúa E.
Roux L.
Salvarrey Pereyra Félix
Tubio Ramón
Trulla Juan
Usiglio Carlos
Veiga José
Vega Fereiro Aurelia
Valido José

Las cartas relacionadas quedan inscriptas en las listas correspondientes del Correo, á disposición de los interesados.

Montevideo, 5 de Diciembre de 1905.

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

PODER JUDICIAL

Acuerdo de los Tribunales de Apelaciones, nombrando reguladores y tasadores oficiales.

En Montevideo, á cinco de Diciembre de mil novecientos cinco, reunidos en acuerdo general los Tribunales de Apelaciones, compuestos de los señores ministros, doctores don Domingo González, presidente, don Saturnino Alvarez, don Luis Piera, don Laudelino Vázquez y don Carlos A Fein, por ante los infrascriptos secretarios, dijeron:

Que nombraban para desempeñar las funciones de regulador oficial á los doctores Pablo Varzi (hijo) y Vicente Borro, los que se turnarán en la forma establecida en el acuerdo de 13 de Marzo de 1888;

Para tasadores de costas, en el Departamento de la Capital, al escribano don Franco Sagarra para las Oficinas del Tribunal y Juzgados de primer turno, incluyéndose el Departamental y Juzgados de Paz, desde la primera sección hasta la quinta inclusive; y al escribano don Demetrio Paz para las Oficinas del Tribunal y Juzgados de segundo turno, cón inclusión del de lo Civil de tercer turno, Hacienda, Correccional y de Paz, desde la sexta sección hasta la vigésimo-primera inclusive;

Y para regulador de honorarios de contadores, al contador público don Alfredo L. Pinto, debiendo todos los nombrados desempeñar sus respectivas funciones hasta el día cinco de Marzo próximo, en atención á la Feria.

S. E. dispone se recomiende á los tasadores, se ajusten estrictamente al arancel, como está mandado por diversas acordadas vigentes.

Que se comunique y publique, y lo firman de que certificamos.—GONZÁLEZ—ALVAREZ—PIERA—VÁZQUEZ—FEIN.

Augusto Dupont y *Adrián Castro*, secretarios.

Expedientes á estudio de los señores Ministros y Jueces Letrados de la Capital.

PUBLICACIÓN DISPUESTA POR EL ARTÍCULO 646 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y ACUERDO DE 13 DE FEBRERO DE 1895.

Tribunal de Apelaciones de primer turno

Doctor FEIN

Ha devuelto estudiados todos los asuntos que se le pasaron.

Doctor SALVAÑACH

22 de Noviembre de 1905 - García Corbo y Barbeito con Monte de Piedad, Picos y Souza, sucesión Souza con Souza, una causa criminal.

24 de Noviembre—Tazindo y Llamas, Muñoz Navarro con Gómez y otros.

27 de Noviembre—Testamentaria Garragorry.

29 de Noviembre—Una causa criminal.

Doctor VÁZQUEZ

27 de Noviembre—Muttern y Delgue, dos causas criminales.

Idem 28—Hierro y Santa María.

Idem 29—Muselino con Morse y C.ª

Doctor ALVAREZ (Por integración)

21 de Noviembre—López con Hernández.

25 idem—Inda con Arbola.

Doctor PIERA

17 de Noviembre—Luzerla con Argul.

NOTA—En el mes de Noviembre se han devuelto estudiados:

Por el doctor Fein, *veinte* expedientes.

Por el doctor Salvañach, *treinta y dos.*

Y por el doctor Vázquez, *veintinueve.*

EXPEDIENTES Á ESTUDIO DE CONJUECES

8 de Noviembre de 1905—Doctor Luís Varela—Amaro da Silveira con Amaro da Silveira.

20 de Octubre—Doctor Julián I. Saráchaga—Conlazo Zabalia con Chápores.

8 de Noviembre—Doctor Salvador F. Milans—Rodríguez con Tranvía al Paso del Molino.

Noviembre 17—Doctor Pablo V. Otero—Diez Liebuna con suc. Ribes.

Noviembre 28—Doctor Ovidio Grané—Sucesión Duarte de García con Imas.

Noviembre 30—Doctor Duvimioso Terra—Tesdele con Vurza.

Montevideo, 1.° de Diciembre de 1905.

Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones 2.° turno

Doctores: GONZALEZ, ALVAREZ, PIERA

EXPEDIENTES Á ESTUDIO

Doctor GONZALEZ

Noviembre 29—Concurso Belén.

Id. id.—Nicoletti con Vázquez.

Doctor ALVAREZ

Noviembre 15—Un sumario.

Id. 29—Dos sumarios.

Doctor PIERA

Noviembre 18—Bello de Ciarlero con Ferrocarril Central del Uruguay.

Id. 24—García Regades con Salvo Campomar.

Id. 29—Espillar con Somer y Sajons.

Id. 29—Concurso Carmen Barrionuevo.

Á ESTUDIO DE CONJUECES

Octubre 28—Doctor J. García Lagos, un sumario.

Noviembre 14—Doctor Pedralbes, Pantaleón Pereda, suc. Castilla y Junta Económico de Artigas.

Id. 24—Doctor Milano; Herrera y Obes con Revello.

Id. 24—Doctor Herrera y Reissig, Faruja con Bonomi.

Han sido devueltos estudiados por el:

Doctor González, 26 espedientes.

Doctor Alvarez, 32 idem.

Doctor Piera, 30 idem.

Montevideo, 1.° de Diciembre de 1905.

Augusto Dupont, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil 1er. turno

Doctor MIGUEL V. MARTÍNEZ

ASUNTOS PARA RESOLUCIÓN

15 de Julio de 1905—Joaquín P. dos Santos.

6 de Septiembre de 1905—Fariña con Paulós.

26 de Julio de 1905—José Leno.

10 de Noviembre de 1905—Strinchin con Piaggio.

Montevideo, 1.° de Diciembre de 1905.

Antenor R. Pereira, Actuario.

V.° B.°—*Martinez.*

Juzgado L. de lo Civil de 2.° turno

Doctor WENCESLAO REGULES

Para definitivas—Agosto 10 de 1905—Manuel Ferrari con Pedro Barrere.

Septiembre 9 de 1905—N. Schiavone con Lucas Zubiría y Carlos H. Mata.

Idem 19 de 1905—Sucesión de Joaquín da Silva y otros.

Octubre 10 de 1905—Eleuteria García Pereyra y otros con Pedro Olarte.

Para interlocutorias—Noviembre 18 de 1905—Concurso voluntario de Saturnino Martínez, incidente Ricardo Scanavino.

Montevideo, 1.° de Diciembre de 1905.

Pedro Moreno, Actuario.

V.° B.°—*Regules.*

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ DE HACIENDA POR IMPEDIMENTO DEL TITULAR.

Para definitiva

Septiembre 13 de 1905—Sucesión Juan M. Blanes.

Octubre 19 de 1905—Anibal Perratone con Manuel Sineiro.

Para interlocutoria

Octubre 19 de 1905—Angel D'Alenio.

Octubre 24 de 1905—Conc. Federico J. Sodré.

Noviembre 7 de 1905—Ramón Artigalá con Manuela Silva.

Montevideo, 1.° de Diciembre de 1905.

Pedro Moreno, Actuario.

V.° B.°—*Castro.*

Juzgado L. de lo Civil de 3er. Turno

Doctor F. CAPELLA Y PONS

ASUNTOS PARA RESOLUCIÓN

Noviembre 16 de 1905—M. Arnoletti con suc. Rius.

Noviembre 28 de 1905—Julián Hano, intestado.

Montevideo, 1.° de Diciembre de 1905.

Juan P. Musto, Escribano Público.

V.° B.°—*Capella.*

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ LETRADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO, DOCTOR WENCESLAO REGULES, POR IMPEDIMENTO.

Noviembre 25 de 1905—Sucs. de los cónyuges Domingo Eyheragaray y Juana Uruty, incidente de Santiago Uruty.

Montevideo, 1.° de Diciembre de 1905.

Juan P. Musto, Escribano Público.

V.° B.°—*Regules.*

AL DESPACHO DEL JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA POR IMPEDIMENTO DEL TITULAR.

3 de Noviembre de 1905—Franklin Bayley y Custodio S. Silva con Manuel Echevarría.

Idem 18 de 1905—Cayetano Viale contra herederos de sucesión C. Martinelli.

Montevideo, 1.° de Diciembre de 1905.

Juan P. Musto, Actuario.

V°. B°.—*Castro.*

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda

Doctor F. M. CASTRO

PARA RESOLUCIÓN

8 de Julio 1904—Comas, Brunet y C.ª con Fisco.

11 de Noviembre 1905—Manuel D. Mieres con Junta Económico-Administrativa.

4 de Abril de 1905—Rafael Alonso con Fisco.

31 de Mayo de 1905—Pedro Recayte con Fisco.

7 de Junio de 1905—Junta Económico-Administrativa con Mercado del Puerto.

1.° de Agosto de 1905—Sara C. de Banescan con Fisco.

9 de Agosto de 1905—Trabucatti y C.ª con Fisco.

27 de Noviembre de 1905—Lorenzo Romeo con Fisco.

Idem ídem idem—Dirección General de Impuestos Directos con José A. Martinelli.

Montevideo, 1.° de Diciembre de 1905.

Francisco Sáez, Escribano de Aduana.

V.° B.°—*Castro.*

Escribanía de Aduana

PARA RESOLUCIÓN

11 de Octubre de 1905—Chichizola Hnos.

Montevideo, 1.° de Diciembre de 1905.

Benjamín Pereira, Escribano Público.

V.° B.°—*Castro.*

Juzgado Letrado de Comercio de primer turno

Doctor JUAN A. SARÁCHAGA

EXPEDIENTES PARA SENTENCIA

Noviembre 4 de 1905.—C. F. Bally hijos con M. Temponi.

Idem 7 Puppo y viuda de Ayala con Antonio Quintela.

Idem 13 Fidele D' Alessandro com Empresa Navegación á Vapor de Nicolás Mihanovich.

Idem 13 Fernando Martínez conc.

Idem 18 Nicolás Revello con Antonio Antelo, terc. Pedro Esmoris.

Montevideo, 1.° de Diciembre de 1905.

Avelino J. Figares, Escribano Público.

V.° B.°—*Juan A. Saráchaga.*

AL DESPACHO DEL JUEZ DE HACIENDA POR IMPEDIMENTO DEL TITULAR

Julio 28 de 1905.—Carlos de Noriega y C.ª con la Compañía de Seguros «L' Unión».

Montevideo, 1.° de Diciembre de 1905.

Avelino J. Figares, Escricbno Público.

V.° B.°—*Castro.*

Juzgado de Comercio de segundo Turno

Doctor JULIO BASTOS

EXPEDIENTES PARA SENTENCIA

Noviembre 3 de 1905.—Antonio Ríos conc.

Idem 6 Andrés Lerena, tercería en autos J. Davison con José Calvo.

Idem 9 H. Groscurth, L. Aldhabe.

Idem 9 Gerónimo Ferretjans con Luis Mongrell.

Idem 9 Dionisio Helguera, conc.

Idem 15 Luis Salsamo, conc.

Idem 15 Aníbal C. Méndez conc.

Idem 17 Alf. Gubitosi, aux.

Montevideo, 1.° de Diciembre de 1905.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

V.° B.°—*Bastos.*

Juzgado Letrado Departamental

Doctor DOMINGO J. PITTAMIGLIO

NO TIENE NINGÚN EXPEDIENTE PARA RESOLUCIÓN

Montevideo, 1.° de Diciembre de 1905.

Avelino Barbot, Actuario.

V.° B.° *Pittamiglio.*

Juzgado Letrado del Crimen de primer turno

Doctor LEOPOLDO MENDOZA Y DURÁN

ASUNTOS PARA RESOLUCIÓN

17 de Noviembre de 1905—Un recurso de queja.

Montevideo, 1.° de Diciembre de 1905.

Carlos Ladereche, Escribano Público.

V.° B.°—*Mendoza y Durán.*

Juzgado Letrado del Crimen de segundo turno

Doctor RAMÓN MONTERO PAULLIER

No tiene ninguna causa al despacho para resolución.

Montevideo, 30 de Noviembre de 1905.

Pedro Echeverry, Escribano Público.

V.° B.°—*Montero Paullier.*

Juzgado Letrado Correccional

Doctor ANTONIO ROVIRA

CAUSAS AL DESPACHO

Para Interlocutoria—22 de Noviembre de 1905—Una causa, lesiones.

Para Definitivas—7 de Octubre de 1905—Una causa, apropiación indebida.

13 de Noviembre—Dos causas, heridas.

15 ídem ídem—Una causa, agresión.

16 ídem ídem—Una causa, disparo de arma.

16 ídem ídem—Una causa, atentado.

21 ídem ídem—Dos causas, pelea y heridas.

22 ídem ídem—Una causa, contusiones.

23 ídem ídem—Una causa, apropiación indebida.

24 ídem ídem—Dos causas, daños y heridas.

25 ídem ídem—Una causa, herida.

27 ídem ídem—Una causa, agresión y golpes.

28 ídem ídem—Una causa, agresión.

28 ídem ídem—Una causa, venta de loterías extranjeras.

Montevideo, 1.° de Diciembre de 1905.

Santiago Seoane, Escribano Público.

V.° B.°—*Rovira.*

Turnos de los Tribunales y Juzgados Letrados

AÑO DE 1905

TRIBUNAL DE PRIMER TURNO, Sarandí 122—Presidente: doctor don Carlos A. Fein; ministros: doctor don Cristóbal A. Salvañach, doctor don Laudelino Vázquez.

JUZGADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO, Rincón 109.—Juez: doctor Juan A. Saráchaga.

JUZGADO DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor Ramón Montero y Paullier.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO—Fiscal: doctor Manuel I. Devincenzi.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26 á 28.
Febrero 6 á 11, 20 á 25.
Marzo 6 á 11, 20 á 25.
Abril 3 á 8, 17 á 22.
Mayo 1.° á 6, 15 á 20, 29 á 3 de Junio.
Junio 12 á 17, 26 á 1.° de Julio.
Julio 10 á 15, 24 á 29.
Agosto 7 á 12, 21 á 26.
Septiembre 4 á 9, 18 á 23.
Octubre 2 á 7, 16 á 21, 30 á 4 de Noviembre.
Noviembre 13 á 18, 27 á 2 de Diciembre.
Diciembre 11 á 16, 25 á 26.

TRIBUNAL DE SEGUNDO TURNO, Sarandí 120.—Presidente: doctor don Domingo González; ministros: doctor don Saturnino Alvarez; doctor don Luís Piera.

JUZGADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO, Rincón 89.—Juez: doctor Julio Bastos.

JUZGADO L. DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor Leopoldo Mendoza y Durán.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO, Colonia 134.—Fiscal: doctor Emilio J. de Aréchaga.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 30 á 4 de Febrero.
Febrero 13 á 18, 27 á 4 de Marzo.
Marzo 13 á 18, 27 á 1.° Abril.
Abril 10 á 15, 24 á 29.
Mayo 8 á 13, 22 á 27.
Junio 5 á 10, 19 á 24,
Julio 3 á 8, 17 á 22, 31 á 5 Agosto.
Agosto 14 á 19, 28 á 2 Septiembre.
Septiembre 11 á 16, 25 á 30.
Octubre 9 á 14, 23 á 28.
Noviembre 6 á 11, 20 á 25.
Diciembre 4 á 9, 18 á 23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL É INTESTADOS DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez, interino: doctor Capella y Pons.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 30 á 4 Febrero.
Febrero 20 á 25.
Marzo 13 á 18.
Abril 3 á 8, 24 á 29.
Mayo 15 á 20.
Junio 5 á 10, 26 á 1.° Julio.
Julio 17 á 22.
Agosto 7 á 12, 28 á 2 Septiembre.
Septiembre 18 á 23.
Octubre 9 á 14.30 á 4 Noviembre.
Noviembre 20 á 25.
Diciembre 11 á 16.

JUZGADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52.—Juez: doctor Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Febrero 6 á 11, 27 á 4 de Marzo.
Narzo 20 á 25.
Abril 10 á 15.
Mayo 1.° á 6, 22 á 27.
Junio 12 á 17.
Julio 3 á 8, 24 á 29.
Agosto 14 á 19.
Septiembre 4 á 9, 25 á 30.
Octubre 16 á 21.
Noviembre 6 á 11, 27 á 2 de Diciembre.
Diciembre 18 á 23.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADO DE TERCER TURNO, Sarandí 158.—Juez: doctor Francisco Capella y Pons.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26 á 28.
Febrero 13 á 18.
Marzo 6 á 11, 27 á 1.° de Abril.
Abril 17 á 22.
Mayo 8 á 13, 29 á 3 de Junio.
Junio 19 á 24.
Julio 10 á 15, 31 á 5 de Agosto.
Agosto 21 á 26.
Septiembre 11 á 16.
Octubre 2 á 7, 23 á 28.
Noviembre 13 á 18.
Diciembre 4 á 9, 25.

Turnos para los asuntos de menores é incapaces en 1905

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL, Treinta y Tres 159.—Juez: doctor Domingo J. Pittamiglio.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 2 á 7—30 á 4 Febrero.
Febrero 27 á 4 Marzo.
Marzo 27 á 1.° Abril.
Abril 24 á 29.
Mayo 22 á 27.
Junio 19 á 24.
Julio 17 á 22.
Agosto 14 á 19.
Septiembre 11 á 16.
Octubre 9 á 14.
Noviembre 6 á 11.
Diciembre 4 á 9.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez: doctor Miguel V. Martínez.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 9 á 14.
Febrero 6 á 11.
Marzo 6 á 11.
Abril 3 á 8.
Mayo 1 á 6, 29 á 3 de Junio.
Junio 26 á 1.° Julio.
Julio 24 á 29.
Agosto 21 á 26.
Septiembre 18 á 23.
Octubre 16 á 21.
Noviembre 13 á 18.
Diciembre 11 á 16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO Rincón 52.—Juez: doctor Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 16 á 21.
Febrero 13 á 18.
Marzo 13 á 18.
Abril 10 á 15.
Mayo 8 á 13.
Junio 5 á 10.
Julio 3 á 8, 31 á 5 Agosto.
Agosto 28 á 2 Septiembre.
Septiembre 25 á 30.
Octubre 23 á 28.
Noviembre 20 á 25.
Diciembre 18 á 23.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE TERCER TURNO, Sarandí 158.—Juez: doctor Francisco Capella y Pons.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 23 á 28.
Febrero 20 á 25.
Marzo 20 á 25.
Abril 17 á 22.
Mayo 15 á 20.
Junio 12 á 17
Julio 10 á 15.
Agosto 7 á 12.
Setiembre 4 á 9.
Octubre 2 á 7, 30 á 4 Noviembre.
Noviembre 25 á 2 Diciembre.
Diciembre 25 á 30.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE PRIMER TURNO, 18 de Julio 409.—Juez: doctor don José Pastor.

Enero 2 al 9, 16 al 23, 30 al 6 de Febrero.
Febrero 13 al 20, 27 al 6 de Marzo.
Marzo 13 al 20, 27 al 3 de Abril.
Abril 10 al 17, 24 al 2 de Mayo.
Mayo 9 al 16, 23 al 30.
Junio 5 al 12, 19 al 26.
Julio 3 al 10, 17 al 24, 31 al 7 de Agosto.
Agosto 14 al 21, 28 al 4 de Septiembre.
Septiembre 11 al 18, 25 al 2 de Octubre.
Octubre 9 al 16, 23 al 30.
Noviembre 6 al 13, 20 al 27.
Diciembre 4 al 11, 18 al 25.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE SEGUNDO TURNO, 18 de Julio 409.—Juez: doctor don Teófilo D. Piñeyro.

Enero 9 al 16, 23 al 30.
Febrero 6 al 13, 20 al 27.
Marzo 6 al 13, 20 al 27.
Abril 3 al 10, 17 al 24.
Mayo 2 al 9, 16 al 23, 30 al 5 de Junio.
Junio 12 al 19, 26 al 3 de Julio.
Julio 10 al 17, 24 al 31.
Agosto 7 al 24, 21 al 28.
Septiembre 4 al 11, 18 al 25.
Octubre 2 al 9, 16 al 23, 30 al 6 de Noviembre.
Noviembre 13 al 20, 27 al 4 de Diciembre.
Diciembre 11 al 18, 25 al 1.° de Enero de 1906.

Nota—Los turnos empiezan á las 12 del día lunes y terminan a las 12 del día lunes siguiente.

Despachos de Tribunales y Juzgados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. JUECES: DOCTORES FEIN, SALVAÑACH Y VÁZQUEZ

Día 5

Trámite—Suc. Justa Vega con Costa, Lébano con Artagaveytia, Exilard con Panario, Herrera y Obes y Juez, doctor Capella, una en causa criminal, siete administrativas.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO, JUECES: DOCTORES GONZÁLEZ, ALVAREZ Y PIERA.

Día 5

Trámite—Test. Juan Tomás Laureiro inc. Ovidio Bianquet, conc. Adela Carassale, conc. Julio Hernández, test. Silva de Antúnez, Picos con Souza, test. Ballesteros, Ramírez con Figueroa. Parsons con Magariños, Espinosa con Alzola, Gonzálezcon la Curia Eclesiástica, una en causa criminal.

Interlocutorias — Antequera con Gauthier, una en causa criminal, seis resoluciones en causas criminales elevadas en consulta.

Augusto Dupont, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 1er TURNO. JUEZ: DOCTOR MIGUEL V. MARTÍNEZ.

Día 5

Trámite—Suc. de Hércules Fazola, test. de Juan Ricardo Schwartz, test. de Vicente Carriconde, sucs. de José Pacífico da Rosa y Felisbina Núñez de Moraes da Rosa, suc. de Celestino Pisani, Ezepuiel Sierra, suc. de Antonio Bravo, José Calvo, suc. de Enrique Van Forwhel, denuncia hecha por el procurador fiscal, suc. de Juan Lastra Castaño, suc. de José A. Inchaurbe, Juana Barone, suc. de Julio H. Pérez, test. de Antonia María Bargas, María Bottazzini de Códari contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, José A. Champagna contra Ventura H. de Melo, Catalina Elgart de Ricard, suc. de Alejandro Gallo, Adela Merino de Fernández y Carolina Merino de Rió contra la test. de Elvira Noble de Merino, test. de Juan Bautista Palou, test. de María Isolina de Baso, Beatriz Elizabeth Cushing de Colladón contra la suc. de Juan L. Duplessis, Sara y Ramón Saavedra, test. de Eduardo Mac-Eachen, Celina García contra Manuel Taboada, suc. de Apolinaria Viola de Mainero, María Gómez, Cleto Martínez contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, test. de Julio J. Martínez, test. de Hilaria Goyeneche de Urrutia, Juana Silva, suc. de Felicinda Toribio de Roldós, Eustaquio Martínez contra la suc. de Cipriano Martínez, Francisco Mancebo, suc. de José Banibau, Justina Maya de Navarro, test. de Cristina Berg de Moller, test. de Juan Ricardo Schwartz.

Interlocutorias—Suc. de Felipe Izaguirre, José D. Lena, tutor de la menor Armanda Arata y Amílcar Arata contra la suc. de Vicente Carriconde.

Definitivas — Test. de Martín Irisarri, Angela Bálsamo de López.

Antenor R. Pereyra, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES.

Día 5

Trámite—Suc. de Félix Pérez, suc. de Elías Antonio Silva, suc. de Andrés Pereira, test. de Francisco Guichón, suc. de Bernardino Mazzuchelli, sucs. de José Molinari y de Catalina Cerrutti de Molinari, suc. de Generosa Mello de Mello, suc. de Atanasio Zerboni, Empresa Constructora del Puerto de Montevideo contra la Sociedad de Pedro C. Ballefín y C.ª, antecedentes relativos á la menor Francisca D'Angelo, test. del doctor Domingo Gounouilhou, concurso voluntario de Joaquín Royer, suc. de María Ollé de Isólica, Magdalena Cruz de Pereira contra Elías Pereira, concurso necesario de Domingo L. Otero, antecedentes relativos á las menores Antonia, Rosa y Esperanza Llucha, conc. de Carmen A. Piñeiro, incidente promovido por los señores Pietra Hermanos, Cayetano Minoli por sus menores hijos Natalio, Enriqueta y Angela Minoli, antecedentes relativos á la menor Clementina Perdomo, el doctor Julio Herrera y Obes contra el doctor Ricardo Acosta, Juana y Florentina Rocha, Filomena Martínez Rocha y otros contra Valentín Martínez, Francisco Baliño contra Mauricio Pérez, sucs. de Jorge H. Graham y de Elisabeth Harriet Graham, Demetrio Ruiz contra Ramón Domínguez y Octubre A. Estevez, suc. de Valentina García de Barreto, suc. de Francisca Andrea Pérez de Landeira, antecedentes relativos á la menor Julia Román, Sara Conde de Barros, suc. de Pedro Burgos, test. Juana Lardapide, conc. vol. de Carlos Escayola.

Definitivas—Adela Casella contra Juana Hernández, Eugenia Lamy de Pedemonte, antecedentes relativos á la menor Irene Salesi, suc. de Angela Josefina Giuria de Viale.

Pedro Moreno, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR FRANCISCO CAPELLA Y PONS

Día 5

Trámite—Test. Fortunato Chiesa, Geminiano B. de Olivera con suc. Serafín José de los Santos, Martina Perosa, Blanca Fernández, Aniceto Carrera con Osorio Gorinho y otros.

Interlocutorias—Suc. Augusto Bourdillón, conc. Zenón López, suc. Cruz Bentos de Felippone.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO. JUEZ DOCTOR JUAN A. SARÁCHAGA

Día 5

Trámite—El conc. de Roque Pesqueira, Andrés Russi con Lorenzo H. Caballero, Manuel Cordero con Guillermo Espiga, Ginés Montaner con Felipe Pollín, oficio del Juzgado Departamental de Artigas, Registro Pro. de Comercio, Nicolás Folle con Julio H. Pérez, terc. Francisco Thomas, el conc. de los señores Ballefín y C.ª

Interlocutorias—Lizardo Durán y Vidal con Joaquín Suárez, Pedro Barreiro con Pedro Mario, los señores Storace y C.ª con Nereo Arismendi (hijo).

Definitivas—Puppo y viuda de Ayala con Antonio Quintela.

Avelino J. Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR JULIO BASTOS

Día 5

Trámite—Masanés y C.ª con Juan Piñeiro Freire, Juan Ruíz con Eugenio

Stoessel, Saturnino Cristi con Alfredo Lerena y José María Jorge, Juan de Dios Ruiz con José González, Angel Panigatti con Francisco Vázquez, oficio del Juzgado Letrado Departamental de Artigas referente al Registro Público de Comercio, Manuela B. de Calcagno y Manuela C. de Braschi Onestti con Pedro López, Pedro V. Sancasano con Albano Cuppini, Antonio Sarli con José Jassilli.

Interlocutorias — Santiago Oliveri con Guillermo A. Parker, Juan B. Ferrere con J. Fernández Capdevila.

Reservadas—Dos providencias.

Salvador Aguerreberé, Actuario.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA. JUEZ: DOCTOR FRANCISCO M. CASTRO

Día 5

Trámite—J. J. Bergalli, denuncia (3), Manuel Daporta y otros, denuncia, Salvador Mangarelli, información, Agustín Dapelo con Fisco, Walter Harley denuncia (2), Juana Gutiérrez, denuncia, Miguel Sierra y otros con Fisco, Junta E. Administrativa con Antonio Barrabino (4), Fisco con Casimira Ferreira de Lacosta, Lorenzo Romeo, denuncia, Dirección de Impuestos Directos con Chichizola Hnos., ídem con la Westerns Telegraph Company Limited.

Interlocutorias—Juan J. Peyrallo con Fisco, Ramón B. de Peñafort denuncia, Fisco con Pedro Ríos, Strella Hnos. con Fisco por cobro de pesos.

Francisco Sáez, Actuario.

ADUANA

Trámite—Fisco con Ramón Quiroga y Liberato Fortete.

IMPEDIMENTO

Trámite—María Pinceri de Blanes con suc. Juan M. Blanes, conc. Ines Piriz, Carolina González de Villalpando, Sociedad Unión de Obreros con J. Valle y Luis Crovetto, test. Antonio Conforte.

Interlocutorias — Graciana Lopepe de Loustalet, suc. María Barrios de Trápani.

Varios Actuarios.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. JUEZ: DOCTOR DOMINGO PITTAMIGLIO

Día 4

Trámite—A Lyons y otros, suc. Lizarralde con C. Caputi, J. Susbenso, conc. Mac Gregor y Ramos con J. Doval, exhorto de Minas, A. Castiglia con J. Peyroubou, terc. J. Cazobad, sucs. Basilio Hermosa y otras, G. Otero Mendoza con J. F. de la Bandera, J. Barbeito Becerra, C. Laymann con suc. S. L. Tiscornia, inc. O. G. Menck, suc. E. Marzoa de Ferreira, suc. C. Diez de Antonini, F. Estevan de Barrios, oficio de la Junta E. Administrativa, N. de Dovitiis con A. de Dovitiis, A. Perratone, J. F. de la Bandera con D. Cuede Brizuela y otros, P. Moreno con V. Giútfi, Uruguay Estades Company Limited con A. Lemite, comunicación del Tribunal Superior de Justicia (3), suc. N. Crosa, conc. J. Martirené, A. Bounet con Dirección de I. Pública, J. L. Roselli.

Interlocutorias—A. Gatti, J. M. Mailhos, suc. J. Vázquez, G. Chippo de Barber, sucs. B. Callorda y otros.

Definitivas—A. Rucci, C. Lemos.

Reservadas—5.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Asuntos firmados por S. E. el señor Presidente de la República

MINISTERIO DE GOBIERNO

Montevideo, 4 de Diciembre de 1905.

Jefatura Política de la Capital

Acéptase la renuncia presentada por el escribiente de primera clase de la comisaría de la 11.ª sección don Luis Regino, y nómbrase para reemplazarle al escribiente de 2.ª clase don Enrique Chalar, y para subrogar á éste al señor Juan J. Montaño.

—Habiendo renunciado del cargo de escribiente de segunda clase de la comisaría 19.ª don Eduardo Silva Baeza, nómbrase en su reemplazo á don Carlos Caimi.

Jefatura Política de Maldonado

Nómbrase al señor Carlos T. Massiotti subcomisario adjunto á la Inspección de Policías de ese Departamento, en reemplazo del señor Alfredo M. Costa que renunció.

Jefatura Política de Flores

Encontrándose vacante el puesto de oficial 1.° de la Jefatura, nómbrase al señor Santiago A. Grezzi para llenar aquel cargo.

Jefatura Política de Soriano

Nómbrase al señor doctor Alberto Cima para llenar la vacante de médico de policía del Departamento de Soriano, por renuncia del doctor don Juan Chans.

Jefatura Política de Cerro Largo

Se le autoriza para adquirir los muebles destinados á dos comisarías urbanas y doce rurales, con arreglo al presupuesto que se acompaña, que asciende á la suma de trescientos noventa y dos pesos ($ 392.00.)

Se libra la orden de pago correspondiente.

Jefatura Política del Salto

Se libra orden de pago á su favor por la suma de ciento cuatro pesos con setenta centésimos ($ 104.70) importe de las cuentas causadas por gastos extraordinarios durante el mes de Octubre próximo pasado.

Junta Económico-Administrativa de San José

Se le autoriza para asignar al tesorero de esa Corporación la suma de diez pesos mensuales ($ 10.00) para quebrantos de caja, de sus propias rentas.

Jefatura Política de Rocha

Vistos los antecedentes relacionados con las denuncias formuladas contra el comisario de la sección Lazcano, se resuelve imponer al capitán don Angel R. Graña, como correctivo por las faltas cometidas dos meses de suspensión sin goce de sueldo en el ejercicio del puesto de comisario de Lascano, computándosele el tiempo de suspensión que ya ha transcurrido.

Jefatura Política de Río Negro

Visto el sumario levantado por el señor Jefe Político de Río Negro, en mérito del incidente ocurrido en la comisaría de la 1.ª sección de ese Departamento entre el Inspector de Policías, don Gabriel Muniz y el súbdito italiano don Eugenio Datti, se resuelve imponer á don Gabriel Muniz como correctivo por la falta cometida, dos meses de suspensión sin goce de sueldo en el desempeño del puesto que ejerce de Inspector de Policías del Departamento de Río Negro.

Junta E. Administrativa del Salto

Se modifica la resolución de 17 de Junio del corriente año, autorizando á la Junta para ir efectuando la construcción de las salas de operaciones del Hospital de esa ciudad, por partes, á medida que las circunstancias lo requieran y con los fondos que la corporación pueda arbitrar, sujetando las obras al proyecto formulado por el Departamento Nacional de Ingenieros y bajo la dirección de la Inspección Técnica Regional del Salto.

Jefatura Política de Paysandú

Se le autoriza para efectuar las reparaciones de urgencia que necesita el edificio de la comisaría de la 2.ª sección, facultándola para aceptar la propuesta de don Julio A. Speroli, por la suma de ciento dos pesos ($ 102.00).

Jefatura Política de Paysandú

Se manda liquidar á favor de don Rafael Medina, cesionario de don Carlos Laborí, su cuenta, importe de los trabajos de desagote de las letrinas de la cárcel y cuartel de ese Departamento, y que asciende á la suma de ciento diez y siete pesos ($ 117.00).

Sebastián Bayce Pedro Bayce, Juan Cámera, Ernesto J. Arroyo y Carlos E. Folle

Se desestima su petición de que se reconsidere la resolución de 17 de Julio del corriente año, en la parte que les impone la pérdida de sus medios sueldos, durante el tiempo que estuvieron suspendidos en el desempeño de sus funciones, como empleados de la Junta Económico-Administrativa de la Capital.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Nómbrase á don Indalecio Bengochea agente de correos de última hora de Rocha, en reemplazo de don Ricardo M. Ribot que renunció.

—Habiendo don Manuel R. Balestié presentado renuncia del empleo de auxiliar de la Oficina de Listas, Poste restante y Rezago, nombrado en carácter de interino en sustitución de don Eduardo Heguerte, cuyo pedido de destitución está á resolución del Honorable Senado, nómbrase en su reemplazo, en las mismas condiciones, al señor Eduardo Ramón.

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública

Se aprueba el nombramiento del presbítero Francisco Mujica para capellán del Asilo Maternal número 1, en reemplazo del presbítero Eusebio Rius, que renunció.

Administración del «Diario Oficial»

Se libra orden de pago á su favor por la suma de doscientos cuarenta y un pesos ochenta centésimos, ($ 241.80), importe de las cuentas de la Compañía del Gas, Trabucatti y Compañía y Dornaleche y Reyes, por servicios para el DIARIO OFICIAL.

—Se libra orden de pago á su favor por la suma de seiscientos veinticinco pesos cuarenta centésimos, ($ 625.40) importe de los haberes devengados durante la 2.ª quincena de Noviembre por el Regente y demás personal tipográfico empleado en el taller donde se edita el DIARIO OFICIAL.

Registro General de Locaciones, Anticresis, etc

Se libra orden de pago á favor del encargado del Registro, por la suma de treinta pesos, ($ 30.00), importe de los haberes devengados por los escribientes que prestaban servicio en el mismo, correspondientes á quince días del mes de Noviembre de 1905.

Sociedad de Cuidadores del Merino

Se le concede la personería jurídica que solicita.

Junta E. Administrativa de Montevideo

Visto el expediente iniciado por varios propietarios del Rincón del Cerro, solicitando la apertura de un camino que dé fácil acceso al macadamizado de la Barra de Santa Lucía, se resuelve declarar de urgencia la expropiación de los terrenos necesarios para la apertura del mencionado camino, debiendo ser de cuenta de los peticionarios, según condición por ellos mismos establecida, todos los gastos que esa expropiación origine.

Paulino Bagnati por Manuel Nieto y Otero

Se manda liquidar á su favor la suma de treinta y cinco pesos ($ 35.00), importe del vale que el último de los nombrados descontó al teniente 2.° don Pío A. Barrios por su haber de Diciembre de 1903.

—Se manda liquidar á su favor la cantidad de trescientos cinco pesos con cincuenta y dos centésimos ($ 305.52), importe de los vales descontados á empleados de la jefatura de Rivera por sus sueldos de Diciembre de 1903.

Compañía de Aguas Corrientes

Se manda liquidar á su favor la cantidad de ciento treinta y tres pesos con cinco centésimos ($ 133.05,) por suministro de agua á la Casa de Gobierno, Superior Tribunal de Justicia y Escribanía de Gobierno y Hacienda.

Francisco V. Pintos

Se le declara jubilado de la Nación, en el cargo de Oficial de Sala de la Secretaría de la H. Cámara de Representantes, con el goce de una pensión de un mil doscientos cuarenta y dos pesos ($ 1.242.00) anuales.

Ministerio de Gobierno

Se pasa á la Contaduría General la relación de los pasajes expedidos por las siguientes Jefaturas: En Junio ppdo., Paysandú; en Septiembre ppdo., Salto; en Octubre ppdo., Canelones, Rivera, Colonia, Treinta y Tres, Soriano, Minas, Flores, Florida, Durazno, Cerro Largo, Río Negro, Rocha, Artigas, San José y Paysandú.

Santiago Mourelle

Se libra orden de pago á su favor por la suma de once mil novecientos veintiocho pesos con cuarenta y cinco centésimos ($ 11.928.45), importe de los materiales adquiridos para la confección de uniformes de verano para las policías de la República.

Ives Ernesto Pomès

Se libra orden de pago á su favor por la suma de seis mil setecientos sesenta y nueve pesos cuarenta y cinco centésimos ($ 6.769.45), importe del paño adquirido para la confección de uniformes para las policías de la República.

Leopoldo Otero

Se libra orden de pago á su favor por la suma de cuatro cientos cuarenta pesos noventa y un centésimos ($ 440.91), importe de la sarga negra y de la percalina de color, adquirida para la confección de uniformes de verano para las policías de la República.

Ministerio de Gobierno

Mensaje á la Honorable Cámara de Representantes acusando recibo del decreto por el que se declara nula la elección de Junta Económico-Administrativa y Junta Electoral, realizada en la 5.ª sección del Departamento de Treinta y Tres, el domingo 8 de Octubre último.

—Decreto disponiendo que el domingo 17 del corriente, en la 5.ª sección del Departamento de Treinta y Tres, se proceda á la elección de miembros de la Junta Económico Administrativa y Junta Electoral.

—Decreto trasladando al agente Letrado Fiscal de Rivera, doctor Juan C. Carvalho, á desempeñar iguales funciones en el Departamento de Durazno.

Tesorería General del Estado

PAGOS Á EFECTUARSE EL 6 DE DICIEMBRE

Por Septiembre—Tercer grupo de las clases pasivas.

Vencimientos.

Total: $ 33.200.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios el día 5 de Diciembre.

Benito García, oriental, 28 años, soltero, Hospital de Caridad.

Luís Burghi, oriental, 31 años, soltero, Bequeló 55.

Elvira Puyg y Escalera, oriental, 16 años, soltera, Durazno 118.

Eugania Tanjant de Senges, francesa, 70 años, casada, Arapey 255.

Teresa Montiel, oriental, 21 años, soltera, Hospital de Caridad.

Severiana ó Severa Santo, oriental, 30 años, soltera, Hospital de Caridad.

Carmen Tabaldo de Basso, italiana, 80 años, viuda, Maldonado 349 A.

Manuel Suárez, español, 46 años, casado, Tacuarembó 280.

Mario César Vives, oriental, 7 meses, Zapicán 5.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

5 de Diciembre de 1905.

1.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$ 1.410	al contado. . . .	72 40 %
» 47.000	para fin de mes . .	72 50 »
» 14.100	ídem ídem . . .	72 50 »
» 23.500	para fin de Enero .	73 30 »

Deuda Certificados de Tesorería

$ 10.000	para fin de mes . .	98 %
» 4.000	para el 6 Diciembre	98 »
» 6.000	ídem ídem	98 »
» 1.000	ídem ídem	98 »

Deuda Amortizable

$ 5.000	para fin de mes . .	46 70 %

2.ª RUEDA OFICIAL

Deuda Consolidada

$ 7.050	para el 6 Diciembre	72 30 %
» 7.050	ídem ídem	72 30 »
» 4.700	para fin de mes . .	72 60 »
» 1.410	para el 6 Diciembre	72 40 »
» 9.400	para fin de Enero .	73 30 »
» 9.400	ídem ídem	73 40 »

Deuda Certificados de Tesorería

$ 5.000	hasta fin de mes .	98 20 %
» 1.000	para el 6 Diciembre	98 »
» 1.000	ídem ídem	98 »
» 1.000	ídem ídem	98 »

Empréstito Extraordinario 1901

$ 3.000	para el 6 Diciembre	98 50 %
» 5.000	ídem ídem	98 50 »
» 1.000	ídem ídem	98 50 »

Títulos Hipotecarios serie E

$ 4.000	para el 6 Diciembre	95 70 %

Cédulas Hipotecarias serie A

$ 4.700	para el 6 Diciembre	79 20 %

Dirección General de Correos y Telégrafos

Agencias vecinales

Número 1—Agencia de última hora, kiosko de la Aduana, á cargo de Don Francisco Vives.

8—Calles Rivera y Victoria, Don Miguel de León.

19—Piedras y Solís, Don Juan J. Buela.

21—San Salvador núm. 273, señores Daniel Fidelle y hermano.

22—Isla de Flores y Tacuarembó, Don Isidro Sojo.

23—Camino de Carrasco, Don Santiago Agazzi.

24—San Salvador y Yaro, Don Matías Vázquez.

25—Pueblo del Manga, Pérez é Iturralde.

26—Chaná y Jackson, Castro y Comesella.
28—Durazno y Vázquez, Juan Rebella.
29—Estación F. C. Midlad, Don Alberto Müller.
30—Camino Aldea núm. 230, Juan Rappa.
32—Carmen y Defensa, Pedro Fallier.
33—Camino á las Piedras, Demetrio Alavide.
35—18 de Julio (Unión), Pablo Cufré.
36—Rivera y Municipio, Pedro Chicoria.
38—Tala y Nueva Palmira, Don Juan Montedónico.
39—Canelones y Tacuarembó, don Angel Pérez.
40—Uruguayana y Gil, señor Felipe Martínez y C.ª.
41—Molino y Castro, Domingo Díaz.
42—Durazno y Juan Jackson, Joaquín Espasandín.
43—Millán y Castro, José Baccino.
44—Larrañaga núm. 31, José Sande.
46—La Teja, Fouqué y C.ª.
47—Lúcas Obes y 19 de Abril, Manuel Cotelo.
48—Estación Sayago, Tálice Hnos. y Cª.
49—Nuevo París, Francisco Frioni.
50—18 Julio (Maroñas), Juan Larroque.
51—Goes y Larrañaga, Domingo Moreno.
52—Miguelete (Paso de Mendoza), Jaime Casellas.
58—Rondeau y César Díaz, Peluffo y Rabino.
59—Lavalleja y Gaboto, Eliseo Cotelo.
62—Goes y Areigúa, Tomás Casellas.
63—Atahualpa, Camino Millán número 305, Juan Chiazzara.
65—Goes y Camino de Mendoza, Benito Pérez.
66—Paso de la Arena, Ignacio Golpe.
67—8 de Octubre y Larrañaga, Cassaroti y Nicolini.
68—Plaza 20 de Febrero (Unión), José Nicolini.
69—Agraciada y Pilar Costa, Francisco Chinchurreta.
70—Cerrito de la Victoria, Manuel A. Misa.
72—Barrio Jacinto Vera, Francisco García.
73—Piedras Blancas, Luís Bellagamba.
74—Barrrio Nueva Savona, General Rivera y Lavalleja, Antonio Peri.
75—Palmar y Salsipuedes, Durán y Cotelo.
77—25 de Agosto número 15, Juan R. Tabral.
78—Estación Treinta y Tres del Ferrocarril C. del Uruguay, Floro González.
79—Camino de Suárez número 305, Andrés Lamas.
80—Barrio Caprera, Esteban Martinelli.
81—Estación Unión del Ferrocarril C. del Uruguay, Ramón Goyeche.
82—Constituyente y Yaro, Primitivo Rodríguez.
83—Barrio Castelar, Rivera 413, Antonio Castagneto.
84—Camino Santa Lucía número 266, (Nuevo París), Bernardo Ducós.
85—Barrio Paysandú, Eduardo Visca.
86—Barrio La Comercial, Miguel Sparano.
87—Melilla (Colón), Pedro Rotta.
88—Buceo (Tres esquinas), César V. Almeida.
89—8 de Octubre y Figurita, Santos Moreno.
90—Reducto y Arenal Grande, Juan B. Traverso.
91—Rivera y Larrañaga, Ceferino Barbieri.
93—Guaná y Requena, Romeo Lesina.
94—Millán y Segunda Rivera, A. Artecona y C.ª.
95—Reducto y Larrañaga, Juan B. Chiappe.
96—Grecia y Francia (Cerro), Felipe Mendigue.
97—Cuchilla Grande y Artigas, Lorenzo S. Pensado.
98—Aurora y Gaboto, Agustín Pedochea.
99—8 de Octubre 60, Joaquín Zúñiga.
101—Millán y Molinos, Bartolomé Ferreri.
102—Constituyente 314, Carlos Proto.
103—Rivera 230, Juan Amengual.

Los números que faltan para completar esta relación, corresponden á las sucursales y estafetas que dependen de la Oficina Central.

Líneas de correos terrestres subvencionadas

CARRERAS	Viajes mensuales EN VERANO	EN INVIERNO
MONTEVIDEO—Barra de Santa Lucía y Libertad	12	12
CANELONES — San Ramón y Tala	30	30
De Tala á Casupá	5	4
Migues y Estación Migues	60	60
Canelones y Paso de Pache	15	15
Pando y San Jacinto	15	
Canelones y Cerrillos	15	
Canelones y San Ramón	8	
Santa Rosa y San Antonio	30	30
Estación Pedrera y San Jacinto	30	30
Las Piedras y Rincón de Fal-són	15	15
MALDONADO — Maldonado á San Carlos	30	30
Maldonado á Valdivia	3	3
San Carlos á La Sierra	4	4
Maldonado á Piriápolis y La Sierra	6	6
Maldonado y Punta del Este	30	30
Matao jo y Maldonado	14	14
ROCHA—Rocha á India Muerta al Este	6	6
Rocha y Chuy	6	6
Rocha y Lascano	6	6
Rocha y Faro del Polonio	4	4
Rocha y Garzón abajo	3	3
Lascano, Cebollatí abajo y C. de Pelotas	6	6
Chuy y San Luis	6	6
Castillos Puntas La Sierra y Oratorio	36	36
Rocha y Minas	3	3
Rocha y Estancia La Sierra	18	18
TREINTA Y TRES — Treinta y Tres y Lascano	6	6
Treinta y Tres y Charqueada de Cebollatí	3	3
Treinta y Tres y las Secciones del Departamento	3	3
Treinta y Tres y Nico Pérez	15	15
Treinta y Tres y Artigas	9	9
CERRO LARGO — Melo y Nico Pérez	15	10
Melo y Artigas	15	10
Melo y Bagé	3	3
Melo y ciudad de Pelotas	3	3
Melo y Tacuarembó	3	2
Melo y Hospital	4	3
Melo y Treinta y Tres	3	3
Melo y Cordobés	3	3
RIVERA—Rivera á Yaguarí y Bagé	6	3
Rivera á Hospital	3	2
Rivera á Zapucay	4	4
Corrales á Paso del Cerro	8	8
ARTIGAS—San Eugenio á Rivera	3	3
San Eugenio á Catalán	3	3
SALTO—Salto y Paso Perico Moreno	6	6
Salto y Paso del Parque del Daymán	4	3
Santa Ana y Belén	3	3
Estación Palomas y Constitución	2	2
Salto y Horqueta del Queguay Grande	4	3
Salto y Mataojito	3	3
Salto y Lavalleja	3	3
Salto y Rivera	3	3
Arerunguá y Tacuarembó	3	3
Salto y Mataojo Grande	3	3
Salto y Rincón de Valentín	4	3
Salto y Paso de las Piedras de Arerunguá	3	3
PAYSANDÚ—Paysandú y Paso de Andrés Pérez	4	3
Paysandú y Mataojo	4	3
Paysandú á Horqueta del Queguay Chico	4	3
Paysandú á Guarapirú	4	3
Estación Algorta á Paso de los Mellizos	12	12
Tres Arboles á Piedra Sola	8	8
Estación Algorta y Paso de la Laguna	12	12
Piedras Coloradas y A royo Negro	8	8
Paysandú y las Flores	4	4
Paysandú y Puntas del Queguay Grande	4	4
Paysandú y Puntas de Gutiérrez	4	4
RÍO NEGRO—Estación Algorta y González	8	8
Estación Francia y Cuchilla de Navarro	8	8
Fray Bentos y Paso de la Laguna	4	4
Fray Bentos y Nuevo Berlín	8	8
Fray Bentos y Paso de la Cruz	4	4
Fray Bentos y Mercedes	46	46
Estación Merinos y Paso de Navarro	8	8
Estación Algorta y Las Flores	8	8
SORIANO—Estación Drable y Perdido	12	12
Estación Drablé y San Martín	12	12
Mercedes y Paso de la Laguna	5	5
Estación Palmitas y Maciel	12	12
Dolores y Estación Santa Catalina	4	4
Mercedes y Paso del Palmar	5	5
Mercedes y Paso de Lugo del Arroyo Grande	5	5
Dolores y Estación Palmitas	12	12
Mercedes y Dolores	30	30
Soriano y Dolores	30	30
COLONIA—Conchillas á Juan González	8	8
Colonia á Canteras del Riachuelo	8	8
Puerto del Sauce y Minuano	12	12
Colonia y Ombúes de Lavalle	24	24
Colonia y Artilleros	15	15
Colonia y Conchillas	8	8
Carmelo y Conchillas	16	16
Estación Rosario y La Paz y Colonia Valdense	24	24
Rosario y Ombúes de Lavalle	8	8
Rosario y Arroyo del Medio	8	8
Carmelo y Nueva Palmira	20	20
Nueva Helvecia y Estación Colonia Suiza	25	25
Carmelo y La Palma	8	8
Carmelo y La Laguna	8	8
Rosario y Colonia Cosmopolita	26	26
Nueva Palmira y Dolores	12	12
SAN JOSÉ — San José, Nueva Helvecia y Rosario	8	8
Estación Carlota y Duraznito	4	4
San José y Libertad	20	18
San José y Puntas de San Gregorio	5	5
San José y Trinidad	4	4
FLORIDA—Florida y Paso de Cuello	4	4
Florida y Sarandí del Yi	4	3
Florida y Revoledo	4	4
San Gabriel y Talita	4	4
Sarandí Grande y Sauce de Timotes	8	8
Sarandí Grande y Puntas de Ahogados	8	8
Sarandí Grande y Pueblo del Carmen	8	8
Isla Mala y Puntas de Chamizo	6	5
Estación La Cruz y Palermo	6	6
Cerro Colorado y Polanco de Barriga Negra	4	4
Sarandí Grande y Cuchillas de Villasboas	8	8
Cerro Colorado y Barriga Negra	4	4
Estación Goñi y Costas de Maciel	8	8
MINAS—Minas y Lascano	3	2
Minas y Maldonado	8	7
Minas y Rocha	3	3
Nico Pérez y Cerro Pereira	6	4
Nico Pérez y Paso de Ramírez	3	3
Lascano y Nico Pérez	3	3
Minas y Fray Marcos	4	3
Minas y Nico Pérez	6	6
Minas y Cerros Colorados	4	4
Minas y La Lorenzita	4	4
Estación Montes y Pueblo Solís	16	16
Minas y Puntas de Chamame	4	4
Minas y Pueblo Solís	4	4
Minas y Barriga Negra	4	3
Minas y Mariscala	4	4
Minas y Barra del Chileno	3	3
Minas y Barriga Negra	4	4
Minas y Treinta y Tres	3	3
DURAZNO — Estación Mansavillagra y Pueblo Sarandí	14	10
Barra de la Mariscala y Pueblo del Carmen	8	6
Durazno y Sarandí del Yi	4	3
Durazno y Paso de la Laguna	4	4
Durazno y Capilla de Farruco	4	3
Durazno y Cuchilla Ramírez	4	3
Durazno y Tapes	5	5
Durazno y Aguas Buenas	4	4
TACUAREMBÓ—Tacuarembó y Mataojo Grande	4	4
Paso de los Toros y Cuchilla de Navarro	8	8
Bañados de Rocha y Paso del Borracho	8	8
San Máximo y Estación La Pampa	8	8
Paso del Cerro y Corrales	8	8
San Gregorio y Achar	12	8
Tacuarembó y Paso de Pereira	3	3
Tacuarembó y Cuchilla de Pereira	3	3
Tacuarembó y San Gregorio	3	3

Llevan valija

INFORMACIONES FIJADAS EN EL CORREO

Diciembre 5 de 1905

Tritón, para Buenos Aires y Uruguay, saldrá el 6 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	5.30 a. m.	Central	5 a. m.
Terrestre	5.15 a. m.	Terrestre	4.45 a. m.
Bolsa	5.15 a. m.	Bolsa	4.45 a. m.

Esne, aleman, para Tenerife, Havre y Hamburgo, saldrá el 6 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	7 a. m.	Central	11 p. m. del día 5
Terrestre	11 p. m. del día 5	Terrestre	10 p. m. del día 5
Bolsa	5 p. m. del día 5	Bolsa	4 p. m. del día 5

Freiburg, alemán, para Madeira, Amberes y Bremen, saldrá el 6 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	9 a. m.	Central	8 a. m.
Terrestre	8 a. m.	Terrestre	7 a. m.
Bolsa	8 a. m.	Bolsa	7 a. m.

Victoria, inglés, para Punta Arenas, Coronel, Talcahuano y Valparaíso, saldrá el 7 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	12 a. m.	Central	11 a. m.
Terrestre	11 »	Terrestre	10 »
Bolsa	11 »	Bolsa	10 »

Saturno, brasileño, para Río Grande, Porto Alegre, Florianópolis, Paranaguá, Antonina, Santos y Río de Janeiro, saldrá el 8 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	8.30 a. m.	Central	7.30 a. m.
Terrestre	7.30 a. m.	Terrestre	6.30 a. m.
Bolsa	5 p. m. del día 7	Bolsa	4 p. m. del día 7

Juanita, argentino, para Río Grande y Porto Alegre, saldrá el 10 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	9 a. m.	Central	8 a. m.
Terrestre	8 a. m.	Terrestre	7 a. m.
Bolsa	8 a. m.	Bolsa	7 a. m.

Oravia, inglés, para Río de Janeiro, San Vicente, Lisboa, Vigo, La Pallice y Liverpool, saldrá el 10 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	11 p. m. del día 9	Central	10 p. m. del día 9
Terreste	10 p. m. del día 9	Terrestre	9 p. m. del día 9
Bolsa	5 p. m. del día 9	Bolsa	4 p. m. del día 9

ULTIMA HORA— El kiosco del Correo, ubicado en el Salón de Revisación de la Aduana, recibe la correspondencia para Buenos Aires y Uruguay, hasta 10 minutos antes de la puesta del sol; y para Ultramar, minutos antes de la salida del vaporcito, con los agentes, para despachar al vapor.

Vapores de Ultramar esperados en Diciembre

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
Delpare	italiano	6	Genova
Poitou	francés	6	Marsella y escs.
Brazilian	inglés	6	Glasgow y escs.
Roland	alemán	6	Bremen y escs.
Esne	aleman	6	Valparaiso
Victoria	inglés	7	Liverpool
D. di Galliera	italiano	8	Génova y escs.
Afghanistan	ingles	8	Liverpool
Aragon	inglés	8	Seuthampton y esc.
Siena	italiano	8	Génova y escs.
Desterro	brasileño	8	Río Janeiro y escs.
P. Neptune	inglés	10	Liverpool
A. Hamelin	francés	10	Dunkerque y escs.
Oravia	inglés	10	Valparaiso
Baltazan	inglés	10	Amberes y escs.
Provence	francés	10	Marsella y escs.
Mont Blanc	francés	10	Marsella y escs.
C. di Milano	italiano	12	Génova y escs.
Sardegna	italiano	12	Génova y escs.
Ebernburg	aleman	12	Bremen y escs.
Hippomenes	inglés	12	Liverpool
Orion	brasileño	13	Rio Janeiro y escs.
Nassovia	aleman	13	Hamburgo
Santa Fé	aleman	13	Amberes y escs.
Mendoza	italiano	13	Génova
Ruapehu	inglés	14	Wellington
Helgoland	aleman	15	Bremen y escs.
Oldenburg	aleman	15	Bremen y escs.
Yarborough	inglés	15	Nueva York
H. Hope	inglés	15	Liverpool
Coronda	inglés	15	Nueva York
Panamá	inglés	16	Liverpool y escs.
Chili	francés	16	Burdeos y escs.
Amstelland	holandés	16	Amsterdam y escs.
Leander	inglés	16	Londres y escs.
Lombardia	italiano	17	Génova y escs.
B. Knight	inglés	17	Liverpool y escs.
Selsdon	inglés	17	Nueva York
M. Therese	frances	17	Marsella y escs.
Paraná	inglés	18	Londres y escs.
Cap Frio	aleman	19	Hamburgo y escs.
Athen	aleman	19	Hamburgo y escs.
C. Prince	inglés	19	Nueva York
Italia	italiano	19	Génova y escs.
Aquitaine	francés	19	Marsella y escs.
Pisa	alemán	19	Amberes y escs.
Ballochmyle	inglés	19	Liverpool.
St. Hugo	inglés	20	Nueva York
Ravenna	italiano	22	Genova
A. Magon	frances	22	Dunkerque y escs.
Orita	inglés	22	Valparaiso
Ormazan	ingles	22	Amberes y escs.
Sirio	italiano	22	Génova y escs.
Júpiter	brasileño	23	Río Janeiro y escs.
St. Jerome	inglés	23	Amberes y escs.
Magdalena	ingles	23	Southampton y esc.
France	francés	23	Marsella y escs.
Harmonides	inglés	23	Nueva York
León XIII	español	24	Génova y escs.
Azalea	inglés	24	Calcuta
Sevilla	alemán	25	Amberes
Eden Hall	inglés	25	Liverpool
Argentino	español	25	Génova y escalas
Araby	inglés	26	Liverpool
San Nicolas	alemán	26	Hamburgo
Breslau	alemán	27	Bremen
Cap Blanco	alemán	27	Hamburgo y escs.
Thames	inglés	29	Southampton y escs.
Aachen	alemán	30	Bremen
Amazone	fraucés	30	Burdeos y escs.
Orissa	inglés	31	Liverpool y escs.

Vapores á salir para Ultramar en Diciembre

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
Sao Paulo.....	francés...	6	Dunkerque y escs.
Heliades	ingles....	6	Pará y Liverpool
Ammon.......	alemán...	6	Hamburgo y escalas
Río Negro.....	frances...	6	Río de Janeiro
Freiburg......	aleman...	6	Bremen y escsalas
Esne..........	aleman...	6	Havre y escalas
Honorius......	ingles....	6	Nueva York
Victoria.......	ingles....	7	Valparaíso
Saturno.......	brasileño.	8	Río de Janeiro y esc.
Italie..........	frances ..	9	Marsella y escalas
Atlantique....	frances...	9	Burdeos y escalas
Desterro......	brasileño.	9	Río de Janeiro y esc.
Armenia......	aleman...	9	Hamburgo
Oravia........	inglés....	10	Liverpool y escalas
Darmstadt	aleman...	11	Bremen y escalas
Cap Roca......	aleman...	11	Hamburgo y escalas
A. Exelmans..	frances ..	11	Dunkerque y escs.
Themisto......	aleman...	11	Hamburgo y escalas
Poitou	frances ..	13	Marsella
D. di Génova..	italiano...	14	Genova y escalas
Ruapehu......	ingles....	14	Londres
Aragon	ingles....	16	Southampton y escs
Roland........	aleman...	16	Bremen y escalas
Wurzburg	aleman...	16	Dunkerque y escs.
Tucuman......	aleman...	16	Hamburgo
Panamá.......	ingles....	16	Valparaíso
Siena	italiano...	17	Genova y escs.
Entre Ríos....	aleman...	17	Dunkerque y escs.
C. de Milano..	italiano...	17	Génova y escalas
Orion	brasileño.	18	Río de Janeiro y escs
Provence.....	frances ..	19	Marsella y escs.
Ripley.........	ingles....	20	Cuba y Nueva York
Sardegna	italiano...	21	Génova y escs.
Oldenburg....	aleman...	21	Bremen y escs.
Orita..........	inglés....	22	Liverpool
Chili	frances ..	23	Burdeos y escalas
Syri...........	aleman...	23	Hamburgo y escalas
Lombardía....	italiano...	24	Genova y escalas
Mendoza......	italiano...	25	Genova y escalas
A. Magon.....	frances ..	25	Dunkerque y escs.
Helgoland.....	aleman...	26	Bremen y escalas
Cap Frio......	aleman...	26	Hamburgo y escalas
Júpiter........	brasileño.	28	Río de Janeiro y escs
Magdalena....	ingles....	30	Southampton y escs
Aquitaine.....	francés ..	31	Marsella y escalas
Leon XIII.....	español ..	31	Genova y escalas
Orissa.........	inglés....	31	Valparaíso
Ravenna......	italiano...	31	Génova

Avisos Oficiales

Jefatura Política y de Policía de la Capital

La Jefatura Política y de Policía de la Capital, ha resuelto dejar *sin efecto* el llamado á propuestas para el día 30 del corriente, para el suministro de rancho para los GG. CC. de las 14 secciones urbanas y escuadrón de seguridad, carne, pan y rancho para presos, transfiriéndolo para el día 6 del mes de Diciembre entrante, á las 4 p. m., cuyas propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente, en el despacho del señor Jefe Político en esta Jefatura y en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda, de acuerdo con los pliegos de condiciones que para conocimiento de los interesados se encuentran en la Oficina Central de esta repartición, haciéndose saber qne todo proponente deberá presentar su propuesta por el todo, es decir, por rancho para GG. CC. y escuadrón de seguriead, rancho para presos, carne y pan, en conjunto, y no será aceptada la que no se presente en esas condiciones y que no acompañe a la vez la suma de quinientos pesos como garantía.

Montevideo, 29 de Noviembre de 1905.—P. A. *Horacio Labandera*, Oficial 1.º. 228-n30-v6D.

La Jefatura, con autorización superior, llama á licitación para la confección de *ciento diez* trajes de verano para el personal de la Policía de Investigaciones, compuesto de saco, chaleco y pantalón, debiendo los proponentes presentar sus propuestas en el despacho del señor Jefe Político el día 5 de Diciembre próximo, á las 4 p. m., en el sellado correspondiente, *acompañando las muestras de las telas á emplearse* y una garantía de *cien pesos*, por cada propuesta.—Montevideo. 27 de Noviembre de 1905.—P. A. *Horacio Labandera.* 222-nv.28-v-d-5.

Secretaría del Ministerio de Fomento

FARO DEL CERRO

LLAMADO Á PROPUESTAS

En cumplimiento del decreto fecha 11 del corriente; llámase nuevamente á propuestas para la provisión y colocación de un aparato luminoso, completo y moderno, destinado al faro del Cerro de Montevideo, como también para las reparaciones que necesita la torre y el andamiaje provisorio para colocar el faro existente mientras se hace el montaje del nuevo aparato, todo de acuerdo con el proyecto confeccionado por la Oficina Hidrográfica. Se advierte que el artículo 10 del pliego de condiciones ha sido modificado (véase el pliego adicional.)

A las propuestas se acompañaran los dibujos en escala métrica del aparato luminoso y una memoria descriptiva del mismo, con indicación especial de la casa de donde procede.

Las propuestas se presentarán en pliego cerrado, á la Secretaría del Ministerio de Fomento el día 15 de Mayo de 1906 á las 3 p. m.

Los proponentes podrán consultar en dicha Secretaría el pliego de condiciones y el plano de la torre existente. La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, 15 de Noviembre de 1905.—*La Secretaría.*

180-nbre15-vfro26.

SEÑALES MARÍTIMAS PARA EL PUERTO DE MONTEVIDEO

En cumplimiento del decreto de fecha 11 del corriente, llámase á propuestas para la adquisición de los siguientes materiales: *seis boyas* y *tres balizas luminosas á gas comprimido*; una *usina* para la fabricación de gas; y *dos tanques* de presión para el aprovisionamiento de las boyas y balizas; todo de acuerdo con el proyecto y pliego de condiciones aprobado por el referido decreto de fecha 11 del corriente.

Las propuestas se presentaran en pliego cerrado á la Secretaría del Ministerio de Fomento el día 16 de Mayo de 1906 á las 3 p. m.

Los proponentes podrán consultar en dicha Secretaría el proyecto y pliego de condiciones respectivo.

La Administracción se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, Noviembre 15 de 1905.—*La Secretaría.*

181-nb.15-v-en.23.

AVISO

Se previene al público que la Superioridad ha resuelto extender hasta el 16 de Marzo de 1906 el plazo de cuatro meses fijado en el aviso de fecha 15 del corriente llamando á licitación para la provisión de señales marítimas y luminosas y sus anexos, destinados al Puerto de Montevideo.—Montevideo, 20 de Noviembre de 1905.—*La Secretaría.*

204-n21-v.e23

Dirección General de Aduanas

AVISO.

Llámase á propuestas para la provisión de vestuario de verano destinado á los patrones y marinería del Resguardo y vapores nacionales «Vigilante», «Chapicuy», «Yaguary» y «Resguardo».

El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Oficina.

Las propuestas deberán ser presentadas en esta Dirección, bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente, el día siete de Diciembre próximo á las 2 p. m., hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, 28 de Noviembre de 1905.—*La Dirección.*

224-nv.29-v-dib.7.

Dirección General de Correos y Telégrafos

SEGUNDO LLAMADO Á LICITACIÓN

Por disposición de la Dirección General, llámase á propuestas para la provisión de los siguientes materiales telegráficos para la construcción de una línea á la Colonia Valdense:

130 postes de pino de tea, 260 bulones de hierro para empalmar refuerzos, 130 pernos curvos, 130 aisladores porcelana y 700 kilogramos alambre de hierro de 3 m/m.

Los materiales indicados deberán llenar las condiciones exigidas en el pliego respectivo, el que se halla en esta oficina á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 9 y 30 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley, cerradas y lacradas, el día 13 del corriente á las 3 p. m. hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, 2 de Diciembre de 1905.—*La Secretaría.*

237-d3-vd13.

SEGUNDO LLAMADO Á LICITACIÓN

Por disposición de la Dirección General, llámase á propuestas para la provisión de los siguientes materiales para la red telefónica policial del Departamento del Durazno.

1.200 palmas, 50 kilogramos de alambre hierro recocido de 2 m/m de diámetro, 1.200 crucetas de madera dura, 2.400 soportes rectos de madera para las crucetas, 2.400 aisladores de vidrio, 1.200 capeletes de zinc.

Los materiales indicados deberán llenar las condiciones exigidas en el pliego respectivo, el que se halla en esta Oficina á disposición de los interesados, todos los días hábiles, de 9 y 30 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, el día 13 del corriente á las 3 y 30 p. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, 2 de Diciembre de 1905.—*La Secretaría.*

238-d.3-v.d.13

Consejo de Administración del Hospital Militar

LLAMADO Á LICITACIÓN

Por disposición del Consejo, llámase á propuestas para la construcción de celosías de ocho pabellones y dos salas de este establecimiento, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de este Hospital, todos los días hábiles, de 9 á 11 a. m. Las propuestas se recibirán el día 14 de Diciembre á las 10 a. m., para abrirse y leerse enseguida en presencia de los licitadores, *quienes deberán presentarlas personalmente* acompañadas de la cantidad de 50 pesos para garantir su seriedad.

No se admitirán propuestas en desacuerdo con la ley de licitación y condiciones del pliego, reservándose el Consejo el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—Montevideo, 30 de Noviembre de 1905.—*Adolfo B. Pérez*, Presidente; *Sebastián Bouquet*, Secretario. 232-d1.º-v14d.

Junta de Administración Militar

La Junta oye propuestas para la provisión de lo siguiente:

Libros Diarios de marchas y operaciones.
Idem para licencias acordadas á oficiales y tropa.
Idem para órdenes generales.
Idem para órdenes del día.
Idem para órdenes del jefe.
Idem de existencias.
Idem de toma de razón de despachos de clases.
Idem de existencia de enfermos.
Idem de ganado enfermo.
Libretas para órdenes del capitán.
Libros para órdenes del jefe.
Idem de existencias.
Idem de tiro.
Idem de matrícula de ganado.
Idem de tiro de Artillería.

En la Secretaría de la Junta se dará á los interesados todos los datos relativos a calidad, rayado, impresión, dimensiones y cantidad de libros y libretas cuya provisión se necesita.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deben ser presentadas antes de las 5 p. m. del día 11 del entrante mes de Diciembre.—*Adolfo B. Pérez*, Presidente.

228-n30-v10d.

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública

CONCURSO DE PRACTICANTES

Por disposición de la Corporación se llama á concurso para proveer los cargos de practicantes internos de los establecimientos nacionales de beneficencia que se hallen vacantes el día de la terminación del concurso; de acuerdo con el reglamento que está á disposición de los interesados en la Secretaría General, Rincón 23, todos los días hábiles de 10 a. m. á 4 p. m.

Los aspirantes podrán presentar en la Secretaría, hasta el 4 de Abril de 1906, sus respectivas solicitudes de inscripción, extendidas en el sellado correspondiente.

Las pruebas tendrán lugar en los días y horas que oportunamente se indicarán.—Montevideo, 4 de Diciembre de 1905.—*La Secretaría General.*

240-d.6-v.d.22.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de quince días, para las obras de carpintería á efectuarse en el edificio destinado á «Instituto de Química» de la Facultad de Medicina, con estricta sujeción á los planos y memoria descriptiva que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría, el día 20 del corriente hasta las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 5 de Diciembre de 1905.—*Félix Ylla*, Secretario General. 241-d6-v-20d.

Departamento de Ganadería y Agricultura

LLAMADO Á PROPUESTAS

En cumplimiento del decreto del Ministerio de Hacienda, fecha 25 de Noviembre próximo pasado, llámase á licitación para la explotación y arrendamiento de las islas *«El Tigre»* y *«El Negro»*, ubicadas en la embocadura del río Santa Lucía, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados, todos los días hábiles, de 1 á 5 p. m., en el Departamento de Ganadería y Agricultura, calle Misiones número 202.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 4 de Enero próximo á las 3 p. m.—Montevideo, 4 de Diciembre de 1905.—*La Dirección.*

239d5-v.en4.

Oficina de Depósito, Reparto y Canje Internacional de Publicaciones

LLAMADO Á LICITACIÓN

De acuerdo con la resolución del Superior Gobierno dictada con fecha 18 del corriente mes, llámase á propuestas, por el término de quince días, á contar desde la fecha, para la venta de *dos mil ejemplares* del Código Civil de la República, (Edición Oficial de 1893) debiendo los interesados presentar sus propuestas á esta Oficina en el sellado correspondiente.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados el día indicado como término del plazo, á las 2 p.m., ante el Escribano de Gobierno y Hacienda, para ser elevadas á la Superioridad.—Montevideo, 27 de Noviembre de 1905.—C. A. *El Secretario.*

220-n-28-v.d-14.

Dirección General de Instrucción Primaria

Montevideo, 29 de Noviembre de 1905.—Por disposición de la Dirección General, se hace saber á los interesados, que las solicitudes de aspirantes á alumnos simples ó no becados, ó de aquellos que quieran tomar parte en el concurso de becas que puedan quedar libres en los Institutos Normales, después de las decisiones de la Dirección General al respecto, deben presentarse con los antecedentes del caso á las Comisiones de Instrucción Primaria Departamentales; para que éstas, á su vez, puedan remitirlas á esta Secretaría antes del 31 de *Diciembre próximo.—El Secretario General.* 227-n30-v31d.

Montevideo, 31 de Octubre de 1905.—Se hace saber á los interesados, que las obras presentadas al concurso de Textos de Agricultura, les serán devueltas en esta Secretaría, todos los días hábiles, de 2 a 5 p. m.

Se previene que si dentro del plazo de sesenta días no concurren a retirarlas, serán destruidas por el fuego, junto con los sobres respectivos.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 160-n4-v31d.

Montevideo, 8 de Noviembre de 1905.—Habiéndose constituido la Comisión encargada de formar la lista de textos que han de usarse en las Escuelas Públicas durante el curso escolar de 1906, se avisa á los autores y editores de textos de instrucción primaria, que pueden presentarlos, (ya sean impresos ó manuscritos), á la secretaría de la corporación, todos los días hábiles, de 12 a 5 p. m., hasta el 10 de Diciembre próximo.

Las obras impresas, deberán presentarse en número de tres ejemplares.—*El Secretario General.*

108-n10-v.d10.

Tesorería General de Instrucción Primaria

Montevideo, Diciembre 1.º de 1905.—Esta Tesorería procederá en los días 2, 4, 5, 6 y 7 del corriente, al pago de los presupuestos de personal enseñante, alquileres de casas, institutos normales y escuelas de aplicación, correspondientes al mes de Noviembre ultimo.—*El Tesorero General.* 237-d2-vd7.

Avisos Municipales

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Montevideo, 30 de Noviembre de 1905.—Se convoca á *licitación pública, por segunda vez, para la construcción del macadam y obras complementarias en el camino á la Barra de Santa Lucía, desde el del Cerro hasta el Paso de la Arena, de acuerdo con los planos y pliegos* de condiciones que están en la Secretaría de la Dirección para consulta.—*Las propuestas se recibirán el día 11 de Diciembre próximo, á las 4 p.m., para abrirse y* leerse en seguida en presencia de los licitadores, *quienes deberán presentarlas personalmente* acompañadas de la cantidad de cincuenta pesos ($ 50,00) para garantir su seriedad.—*No se admitirán propuestas en desacuerdo con la ley de licitación y condiciones del pliego, reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—Horacio Acosta y Lara,—Alvaro Papini y Zas*, Secretario Interino. 231-D.1.oD.11.

Montevideo, Octubre 18 de 1905.—Se avisa a los interesados, que desde el 1.º de Noviembre próximo las solicitudes de permiso para reconstruir techos deberán hacerse de acuerdo con el artículo 2.º de la Ley de Construcciones, en lo referente á presentación de planos.—*Horacio Acosta y Lara*, Director,—*Augusto Ximeno*, Secretario. 131-o19-p.

Montevideo, Septiembre 5 de 1905.—Se llama a concurso de proyectos con el objeto de modificar la arquitectura de las fachadas de los edificios con frente á la Plaza Independencia y de acuerdo con la siguiente ordenanza aprobada por la Junta. E. Administrativa en 26 de Abril del corriente año:

Artículo 1.º Abrese un concurso de proyectos para la reforma arquitectónica de los frentes de los edificios que circundan la Plaza Independencia.

Art. 2.º Los proyectistas deberán tener en cuenta las dimensiones actuales de la Plaza en cuanto sea posible, consultando la amplitud necesaria de las calles que la circundan y la forma de los terrenos con frente á ella, de modo que resulte lo menos oneroso posible para la Administración Pública y para los propietarios la ejecución de las reformas que la aplicación del proyecto adoptado exija.

Art. 3.º Para consulta de los interesados estarán á su disposición en la Dirección de Obras Municipales los planos indicativos de la planimetría y altimetría de la Plaza, así como también el de la fachada de la Casa de Gobierno que sirve de modelo en la actualidad para los demas frentes.

Art. 4.º Déjase amplia libertad á los concurrentes para la concepción de sus proyectos en todo lo relativo á estilo, decorado, etc., lo mismo que sobre lo establecido en cuanto á alturas y salientes por los reglamentos en vigencia.

Art. 5.º En los ángulos N. E. y S. E. se proyectarán pasajes que irán desde el vértice entrante de la Plaza hasta los salientes que forman las esquinas Colonia y Andes y de ésta y San José.

Art. 6.º El número de planos de cada proyecto, así como las escalas respectivas que se empleen en los dibujos serán tales que permitan la ejecución de la obra sin que haya necesidad de recurrir forzosamente al autor del proyecto, debiendo añadirse también una memoria explicativa, indicando sumariamente las ideas del concurrente relativas á la naturaleza de las construcciones, relación de estas entre sí, etc.

Art. 7.º Los proyectos que resulten premiados por el jurado que se llame a decidir, quedarán de propiedad de la Junta E. Administrativa, la que podrá introducir en ellos las modificaciones que juzgue convenientes.

Art. 8.º Si ninguno de los proyectos presentados fuera acreedor á premio á juicio del jurado, éstos no se adjudicarán.

Art. 9.º Se adjudicarán tres premios consistentes en: Un primer premio de $ 1500.00 cts.; un segundo premio de $ 800.00 cts.; y un tercer premio de $ 500.00 á los tres proyectos que respondiendo á la idea que se tiene en vista obtengan la mayoría de sufragios del jurado encargado de dictaminar sobre el resultado del concurso.

Art. 10. El jurado que dictaminará sobre los proyectos se compondrá del Presidente de la Junta E. Administrativa, del Director de Obras Municipales del Jefe de la Sección de Arquitectura del Departamento Nacional de Ingenieros y de los arquitectos que elijan los concurrentes:

Art. 11. El jurado deberá expedirse dentro de los quince días transcurridos después de la fecha fijada para la entrega de los proyectos y presentará a la Junta un informe escrito, subscrito y firmado lo menos por la mayoría de sus miembros. Este documento será puesto á disposición de los interesados y del público y sus conclusiones serán publicadas en los diarios de Montevideo.

Art. 12. La elección de los miembros del Jurado por los concurrentes se hará un día después del marcado para la presentación de los proyectos, debiendo presentar aquellos los recibos a que se refiere el art. 133 para que le sea aceptada su boleta de elección.

Art. 13. Las piezas de cada proyecto llevarán un lema reproducido en un sobre cerrado que contendrá en su interior el nombre y direccion del autor del proyecto.

Art. 14. Después de pronunciado el fallo por el jurado se hará una exposición en paraje público, durante quince días, de los proyectos presentados al concurso, debiendo retirarse los que no hayan resultado premiados dentro de los quince días siguientes á aquel en que se declare clausurada la exposición.

Art. 15. La Junta E. Administrativa dará á la persona encargada de entregar un proyecto, el recibo correspondiente en el que se indicará el número de piezas de que se compone, el cual recibo dará derecho á un voto en la eleccion á que se refiere el artículo 12.

Art. 16. Los proyectistas deberán entregar sus proyectos en el local de la Junta E. Administrativa el día 31 de Marzo de 1906 á las 4 p. m., declarándose en ese momento cerrado el concurso.

De este acto se labrará el acta correspondiente.—Montevideo, Abril 25 de 1905.—*Horacio Acosta y Lara*, Director—*Augusto Ximeno*, Secretario.

12-s12-v31m1906.

—Montevideo, Septiembre 1.º de 1905.—Para que sea cumplida, esta Dirección pone en conocimiento público la siguiente ordenanza:

En cumplimiento de las facultades y deberes impuestos á las Juntas Económico *Administrativas por* el inciso 15 del artículo 12 de la ley orgánica respectiva:

Vistas las resoluciones de 6 de Enero de 1885 y 20 de Mayo de 1898.

De conformidad con los incisos 26 y 27 del mencionado artículo 12.

La Junta Económico Administrativa de la Capital dispone:

Artículo 1.º Dentro de la planta urbana de Montevideo limitada por el arroyo Miguelete al Norte y el camino de Propios al Este queda absolutamente prohibido á todo individuo ó empresa particular hacer amanzanamientos ó establecer calles ó caminos no autorizados por el mencionado plano.

Art. 2.º Todo individuo ó empresa particular que quisiera subdividir su propiedad, según el referido plano, deberá solicitar de la Junta la apertura de la calle, calles o caminos correspondientes.

Art. 3.º Fuera del radio antes citado queda igualmente prohibida la fundacion de pueblos ó barrios sin llenar los requisitos establecidos en las *disposiciones* de Marzo 1.º de 1877.

Art. 4.º Los que edificaren con frente á calles ó caminos no autorizados, no tendrán derecho á indemnización por la demolición de esas construcciones, cuando fuere exigida por la aplicación del amanzanamiento oficial.

Art. 5.º Siempre que en un aviso ó escritura de venta de cualquier propiedad situada en la planta urbana antes indicada se mencione la existencia de una calle ó camino público, se deberá hacer constar su autorización por la resolución municipal respectiva, que se citará expresamente, sin cuya constancia queda absolutamente prohibido hacer aquella mención. Si la calle ó camino no estuviera autorizado en la forma antedicha se hará constar así también de un modo expreso.

Art. 6.º La prohibición del artículo anterior comprende á todos los que por medio de diarios, periódicos, carteles, folletos ó en cualquier otra forma, anuncien ó pregonen las ventas, y á todos los escribanos que la autorizasen, sean ellas por disposición particular ó por mandato judicial.

Art. 7.º Todos los que infrinjan las disposiciones anteriores seran penados con multas de «cincuenta pesos», sin perjuicio de que la Junta pueda ordenar la suspensión del remate y la suspensión ó anulación de la venta en que no se hubiesen llenado los requisitos exigidos, comunicándose al escribano autorizante y al Registro de ventas.—*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Augusto Ximeno*, Secretario.

Junta Económico Administrativa.—Montevideo, Agosto 9 de 1905.—Pase a la Dirección de Obras Municipales para su cumplimiento y demás que corresponda. *Vidiella—F. Saenz*, Oficial 1.º. 14-s.p.

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

Don Jaime Roch, propietario del nicho número 452 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado del referido nicho.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, 21 de Noviembre de 1905.—*La Dirección.* 211-n23-v23f.

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas del Cementerio del Paso del Molino, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á las Subreceptorias del ramo, dentro del término de noventa dias a contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos; tanto los restos de las victimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositaran en el osario general.—Montevideo, 18 de Noviembre de 1905.—*La Dirección.* 200-n19-vFbro.19.

Don Pedro Scapusio se ha presentado á esta Dirección solicitando se otorgue á su nombre un nuevo título del nicho núm. 215 del Cementerio del Buceo, que está actualmente registrado á nombre de doña María Bidondo de Corral.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, en el término de noventa días á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el título en la forma solicitada.—Montevideo, 11 de Noviembre de 1905. —*La Dirección.* 184-n17-f17.

Habiendo solicitado permiso don Ricardo Urta para extraer del nicho núm. 273 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de su finado padre don Vicente Urta, los restos de José Paredez, María Crasante de Pereyra, Juan Berrutti, Bernardo Rivera, Juana O. de González, María Pilar Puga, Raúl Washington Santana, Eduardo Victor Navarro, José Finochietti, Antonio Manuel Cardoso, Luisa Ares de Viña, Martina Franchieri de Masini y los de Gertrudis M. de Fernández, se previene á los interesados que tienen noventa dias de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General asi que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 16 de Noviembre de 1905—*La Dirección.* 185-n17-f17.

Habiendo solicitado doña Ana F. de Artigalá un título duplicado del nicho núm. 297 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de don Francisco Artigalá, se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho al expresado nicho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. —Montevideo, 6 de Noviembre de 1905.—*La Dirección.* 164-n9-vmz.2/1906

Doña Juana de Olivar de Llambias, propietaria del solar num. 1336 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado del referido solar.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. —Montevideo, 7 de Octubre de 1905.—*La Dirección.* 155-o29-v29e.

Don Cárlos Más apoderado de la sucesion de doña Petrona Latorre de Feria propietaria del nicho núm. 654 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado del referido nicho.

Se hace pública la petición para los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa dias, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. —Montevideo, Septiembre 21 de 1905.—*La Dirección.* 55-s22-vd22.

Avisos del Estado Civil

MATRIMONIOS

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Diciembre del año 1905, á las 2 de la tarde A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Mateu**, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Masnou (Provincia de Barcelona), domiciliado en la calle Solis núm. 48, y doña **Esperanza Alfarra**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yacaré núm. 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique Saavedra*, Oficial del Estado Civil.

24.d.6-v.d.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Diciembre del año 1905, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Guillermo Elverton Morton**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedras número 144A, y doña **Ana María Laborde**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Solís número 22.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Enrique Saavedra*, Oficial de Estado Civil.

14-d3-v-d13.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Diciembre del año mil novecientos cinco, á las 3 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Etchegoyhen**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 208, y doña **Emilia Pazos**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maciel número 181.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil.

25-d.6-v.d.14.

En Montevideo y el día 30 del mes de Noviembre del año mil novecientos cinco á las tres de la tarde: A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Alberto Mullin**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada 836, y doña **Carlota Isabel Thevenet**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Zabala núm. 170 A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil.

1-d2-vd14.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1905, á las 4 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Raoul Martín Boado**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado número 74A, y doña **Sara Fermina Arizaga**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra núm. 27.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil.

2-d2-vd12.

6.a sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1905, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Grasso**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José de Mayo, domiciliado en la calle Olimar número 58, y doña **Julia Vicenzo**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Mercedes número 236.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.

20-d5-vd14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1905, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Curbelo Morales**, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Arapey 133, y doña **Lola Arrizabalaga**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yi 209.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 19-d5-v.d14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1905, á las 2 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Anselmo Dante Paladino**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 28, y doña **Clara Percontino**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 282.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 11-d.3v.d.13.

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Diciembre del año 1905, á las 3 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Varela**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Uruguay 300, y doña **Consuelo Posse**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Ejido 93.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.

12-d.3.v.d.13.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1905, á las 5 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Rosendo de Mello**, de cuarenta y dos años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle San José número 248, y doña **María Eloisa del Corazón de Jesús Lista**, de veinte y un años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Colonia número 338.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil. 5-d.2-v.d.12.

En Montevideo y el día 1.° del mes de Diciembre del año 1905, á las 9 de la mañana, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Jaureguy**, de treinta años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad francés, nacido en los Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Tacuarembó número 99, y doña **María Bereau**, de veintiocho años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Navarra, domiciliada en la calle Cerro Largo número 408.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.

4-d2-vd12.

En Montevideo y el día 30 del mes de Noviembre del año 1905 á las tres de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Rama**, de treinta y dos años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos 240, y doña **María Juana Canessa**, de veinte y nueve años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos 240.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la Ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.

3.d.2-v.d.12

8.a Sección del departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1905, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Espantoso**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Valparaíso número, 1 y doña **Julia Meraldi**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Valparaíso número 3.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 28-d.6-v.d.14

En Montevideo y el día 2 del mes de Diciembre del año 1905, á las 2 y 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Silva**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Lima núm. 7, y doña **María Isabel Fraga**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Lima núm. 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Carlos G. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

16-d.3-v.d.13.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón y el día 30 del mes de Noviembre del año 1905, á las 10, de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Américo Bottero**, de veintitrés años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Cúneo, domiciliado en Colón y doña **Catalina Culasso**, de veinte años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Colón, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante ésta Oficina, haciendo conocer las causas, y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil.

6d2-vd12.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa de la Unión y el día 30 del mes de Noviembre del año 1905, á las dos de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Suárez**, de veinte y nueve años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arenal Grande 123, y doña **Catalina Barbella**, de veinte y tres años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea

fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.

8-d.2-v.d.12.

En la Villa de la Unión y el día 28 del mes de Noviembre del año 1905, á las tres de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Mastrangelo,** de veinte y dos años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta Villa, domiciliado en la calle Juanicó 68, y doña **María Walter,** de veinte años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio 450.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.

7.d.2-v.d.12.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1905, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Introzzi,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 18 de Junio de 1878, domiciliado en la calle Aurora número 40, y doña **Emilia Pradelli,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 17 de Marzo de 1883, domiciliada en la calle Lucas Obes número 29.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causae. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil.

21-d5-v.d14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre, del año 1905, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arístides Severo Barrios,** de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones el 15 de Octubre de 1868, domiciliado en la calle Lucas Obes núm. 128, y doña **Benigna Medrano,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión laboros domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó el 13 de Febrero de 1877, domiciliada en la calle Lucas Obes número 128.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho dias, como lo manda la Ley.—*Pedro Aladio*, Ofiicial del Estado Civil.

22-d.5-v-d.14.

En Montevideo y el día 1.° del mes de Diciembre del año 1905, á las 3 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Federico Buenseñor,** de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 28 de Diciembre de 1885, domiciliado en la calle Bequeló número 12, y doña **María Marengo,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 4 de Mayo de 1886, domiciliada en la calle Suárez número 323.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de 8 días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 18-d3-vd13.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1905, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gregorio Florencio Mañosas,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaro número 211, y doña **Bibiana Abelenda,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaro número 211.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, oficial del Estado Civil.

27-d.6.v.d.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre del año 1905, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Martínez Smith,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Caiguá número 142, y doña **María Elena Rodríguez,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Caiguá número 142.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

26-d6-vd14

En Montevideo y el día 30 del mes de Noviembre del año 1905, á las cuatro de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Defelippe,** de veinticinco años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Torino, domiciliado en la calle Magallanes núm. 46, y doña **Carolina Garzetti,** de veintiún años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto núm. 48.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

10-d.2-v-d.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1905, á las tres de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Calzada Pimienta,** de treinta y siete años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 626, y doña **María del Carmen Ortega,** de treinta y tres años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 626.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 9-d2-vd12

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Diciembre del año 1905, á las 2 de la tarde, á petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Alberto Roman,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Constituyente s/n., y doña **Teresa Adela Soca,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Samayúa s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho dias como lo manda la Ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 15-d3-v-d13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Diciembre del año 1905 á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Joaquín Vila,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Rivera número 344, y doña **Manuela Cortezano,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión costurera, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 344.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Registro Civil.

13-d.3-v-d.13.

19.a sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Diciembre del año 1905, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ceferino Moreira,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Justicia número 123, y doña **Corina Rodríguez,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Alvear número 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, oficial del Estado Civil. 23-d5-v-d14.

En Montevideo y el día 30 del mes de Noviembre del año 1905, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Castromán,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión , de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Goes número 114, y doña **Teresa Plá,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Pagola número 202.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.

17d3-vd13.

Avisos Judiciales

Juzgado L. de lo Civil de 1er. Turno

Edicto—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martinez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Espectación Ellauri de Bonavia, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 1.° de Diciembre de 1905.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 233-d2-v.e2.

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martinez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Geremías D'Angelo, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria mayor á los efectos de esta publicación.—Montevideo, 1.° de Diciembre de 1905.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público.

236-d2-v.e2.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martinez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidro Sánchez, citándose a la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta dias comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 21 de Noviembre de 1905.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Publico. 196-N.22-VD.22.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martinez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Máxima Bentancour de Grau, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de noventa dias comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, Octubre 10 de 1905.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 191-Ob11-vDb8.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

RECTIFICACIÓN DE PARTIDAS—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Juan Llambias de Olivár, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don León Francisco Bouillin, por intermedio de su apoderado, solicitando rectificación de partidas, con el escrito que se transcribe á continuación: «Señor Juez Letrado «Departamental: Pantaleón Pereda, constituyendo do«micilio á los efectos legales en mi casa calle Progre«so, por don León Francisco Bouillin, según se justifica «con el poder que acompaño, en mérito del cual se «me tendrá por parte, en la forma que mejor proceda «á V. S. digo: 1.° Que mi mandante, vecino de la 7.ª «Sección del Departamento, es conocido desde anti«guo, por León Bouillin, con cuyo nombre y apellido «ha firmado todos sus actos públicos y privados, entre «ellos el acta de su casamiento con doña Martina Po«lanco y la de nacimiento de sus hijos Isolina María, «Benito, Luis y Celeste, según se comprueba con las «actas del Registro de Estado Civil que acompaño. 2.° «Ultimamenle se ha apercibido del error en que es«taba pues, su verdadero nombre es León Francisco «Bouillin, como se justifica con la partida de bautismo «que también acompaño. 3.° Que con el fin de rectifi«car los errores referidos y corregir su partida de ca«samiento y la de nacimiento de sus hijos prenom«brados, estableciendo en dichas partidas que su ver«dadero nombre es como ya lo he dicho León Fran«cisco Bouillin y no simplemente León Bouillin como «aparece en ellas, viene de acuerdo con lo precep«tuado por el artículo 72 y siguientes de la Ley de «Registro de Estado Civil, á producir la presente in«formación, ofreciendo para ello, el testimonio de los «vecinos del lugar de su domicilio (Santa Rosa del «Cuareim), don Alcides Pedebox, don José Torrente y «don José María Melleira, los cuales serán examinados «al tenor del interrogatorio que en pliego separado «acompaño. Por tanto. Sírvase V. S. admitir, con cita«ción del Ministerio Público, la información ofrecida, «disponiendo que sean examinados los testigos pro«puestos, y previa la tramitación legal, se hagan las «rectificaciones referidas. Será justicia.—Otro s digo. «Que á fin de tomar declaración á los testigos pro«puestos V. S. se ha de servir comisionar al señor «Juez de Paz de la 7.ª Sección, librando el despacho «correspondiente.—Es también justicia.—Las partidas «cuya rectificación se solicita, se transcriben á conti«nuación.—Registro del Estado Civil.—Certifico:—Que «á fojas 4 vuelta, con el numero 8 del libro B de Matri«monios llevado por el Juzgado de esta Sección du«rante el corriente año, se halla inscripta la siguiente «partida: Al margen: número 8.—León Bouillin con «Martina Polanco.—En Santa Rosa y el dia diez de Ju«nio del año mil ochocientos noventa y nueve, á las «diez de la mañana. Por ante mi Gabriel Retamoso, «Juez de Paz y Oficial del Estado Civil de la 7.ª sección «del Departamento de Artigas, comparecieron: Don «León Bouillin, de estado casado, de profesión hacen«dado, de nacionalidad oriental, nacido el día siete de «Junio de mil ochocientos cincuenta y dos, en «la ciudad de Montevideo, y domiciliado en Ita«cumbú, hijo legitimo de Don Benito Bouillin, fallecido «en Montevideo el año 1879; y de doña Josefina Ma«chat, fallecida también en dicha ciudad el año 1870: «—y doña Martina Polanco, de estado casada, de pro«fesion labores de su sexo, de nacionalidad oriental, «nacida el día veinticuatro de Septiembre de mil «ochocientos setenta y cuatro, en Rivera, y domicilia«da en esta villa, hija legitima de don Luis Polanco, «de estado casado, de profesión jornalero, de nacio«nalidad oriental, de domicilio que se ignora, y de «doña María Luisa Almada, de estado casada, de pro«fesión propia de su sexo, de nacionalidad brasileña, «domiciliada en esta villa. Los cuales me declaran ha«ber contraido matrimonio civil en esta población y «en el domicilio de la contrayente, el dia siete de Ju«nio del año mil ochocientos noventa y nueve, según «consta del acta labrada en el expediente original nú«mero 8—que tengo á la vista. Fueron testigos don «Florencio Sosa, de cuarenta y dos años de edad, de «estado casado, de profesión comercio, de nacionali«dad brasileño, domiciliado en esta sección, y don «Teodoro de la Vega, de veinte y cinco años de edad, «de estado soltero, de profesión comercio, de nacio«nalidad español, domiciliado en esta sección. Leida «esta acta la firmaron conmigo los declarantes y tes«tigos: firmados, León Bouillin Martina Polanco. Tes«tigos: Florencio Sosa: Teodoro de la Vega: Gabriel «Retamoso, Oficial del Estado Civil. Concuerda, bien y «fielmente con el original de su tenor, al que me re«mito, de que certifico. Y á solicitud de don León Boui«llin, expido el presente, que sello y firmo en Santa «Rosa, á los quince días del mes de Agosto de mil «ochocientos noventa y nueve. Gabriel Retamoso Ofi«cial del Estado Civil. Registro del Estado Civil. Junta «Econ mico-Administrativa del Departamento de Ar«tigas. Certifico, que en el Registro del Estado Civil á «fojas diez y seis vuelta del libro A. de Nacimientos «llevado por el Juzgado de Paz de la séptima sección «del Departamento de Artigas en el año 1900, existe la «siguiente partida: Al margen número 32. *Isolina María* Bouillin. En Santa Rosa y el día treinta y uno de «Marzo de mil novecientos, á las cuatro de la tarde. «Por ante mi Juan Martinez, Juez de Paz de la 7.ª sec«ción del Departamento de Artigas, y Oficial del Estado «Civil, compareció don León Bouillin, de cuarenta y «siete años de edad, de estado casado, de nacio«nalidad oriental, de profesi n ganadero y vecino de «esta sección, declarando con objeto de que se inscri«ba en el Registro Civil; Que en Itacumbu el día vein«ticuatro del mes de Marzo, á las once de la mañana, «nació una criatura de sexo femenino, que es hija «legitima del declarante y de su esposa, Martina Po«lanco, de veintiseis años de edad, oriental, dedicada «á ocupaciones de su sexo, domiciliada en la residen«cia de su esposo. Que es nieta, por línea paterna de «Benito Bouillin y de Josefina Machat, ambos falleci«dos, y por línea materna, de Luis Polanco, oriental, «de cincuenta y seis años de edad, casado, jornalero, «domiciliado en Rivera y de María Luisa Almada, bra«sileña, de cuarenta y cinco años de edad, casada, «dedicada á ocupaciones propias de su sexo, domici«liada con su esposo. Y que á la expresada criatura se «le ha puesto el nombre de Isolina María. Declaró «además. Todo lo cual presenciaron como testi«gos, don Julio Pedebox de veinte y siete años de «edad, de estado soltero, de nacionalidad orien«tal, de profesión profesor y domiciliado en esta villa, «y don Fulgencio Picón, de veinte y seis años de edad, «de estado soltero, de nacionalidad oriental, de pro«fesión carpintero y domiciliado en esta Villa. Leida «esta acta la firmaron conmigo el declarante y testi«gos.—León Bouillin, Juan Martinez O. del E. Civil.— «Julio Pedebox, Fulgencio Picón. Concuerda bien y «fielmente con el original de su tenor que obra en el «archivo de esta Junta, al que en caso necesario me «remito de que certifico. San Eugenio, Agosto 1.° de «1905—Felisberto F. Ramos, secretario—Registro del Es«tado Civil—Junta E. Administrativa del Departamento de «Artigas. Certifico, que en el Registro del Estado Civil «á fojas cuarenta y siete vuelta del libro A. de Naci«mientos llevado por el Juzgado de Paz de la Sección «del Departamento de Artigas en el año 1901, existe la «siguiente partida: Al márgen numero 94. *Benito «Luis* Bouillin. En Santa Rosa y el día catorce de Agos«to de mil novecientos uno, á las tres de la tarde. Por «ante mi Juan Martínez, Juez de Paz de la séptima «sección del Departamento de Artigas, y Oficial del «Estado Civil compareció: don León Bouillin, de cua«renta y nueve años de edad, de estado casado, de «nacionalidad oriental, de profesión ganadero y veci«no de Itacumbú, declarando con objeto de que se ins«criba en el Registro Civil: Que en su habitación, el «dia nueve del mes de la fecha, á la una de la mañana «nació una criatura de sexo masculino que es hijo «legitimo del declarante y su esposa doña Martina Po-

SECRETARIA
DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
2.°	Rural núm. 35......	Cañada de Juan Pablo—Cerro Largo	V. y M.	31 de Marzo de 1906
2.°	Rural núm. 9......	Puntas del Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	31 de Marzo de 1906
1.°	Rural num. 18......	Ombúes de Oribe—Durazno . . .	V. y M.	30 de Novbre. de 1905
1.°	Rural núm. 6......	Yacaré—Artigas	V. y M.	30 de Novbre. de 1905
1.°	Rural núm. 14......	Estación Francia—Río Negro . .	V. y M.	30 de Novbre. de 1905
1.°	Rural núm. 22......	Arbolito—Cerro Largo	V. y M.	30 de Novbre. de 1905
1.°	Rural núm. 27......	Coronilla—Rocha	V. y M.	30 de Novbre. de 1905
1.°	Rural núm. 16......	Sarandi—Treinta y Tres	M.	30 de Novbre. de 1905
1.°	Rural núm. 14......	Cerro Chato—Durazno	V. y M.	15 de Marzo de 1906
1.°	2.° grado núm. 4...	San Gregorio—Tacuarembó . .	V.	30 de Novbre. de 1905
1.°	1er. grado núm. 3.	Solís—Minas.	M.	31 de Dcbre. de 1905
1.°	Rural num. 8......	Sapucay—Rivera	V. c. y M.	15 de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 13......	Cerro de la Calera—Rivera . .	V. c. y M.	15 de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 23......	Paso de San Luis—Rocha . . .	V. y M.	15 de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 12......	La Palma—Río Negro	V. y M.	15 de Febrero de 1906
1.°	Rural num. 11......	Las Cañas—Salto	V. y M.	31 de Mayo de 1906
1.°	Rural núm. 13......	Mataojito—Salto	V. y M.	31 de Mayo de 1906
1.°	Catedra de música.	Instituto Normal de Varones . .	V.	31 de Enero de 1906
1.°	Rural núm. 23......	Quebracho—Paysandu	V. y M.	31 de Diciembre de 1905
1.°	1er. grado num. 11.	Montevideo	M.	1.° de Febrero de 1906
1.°	2.° grado núm. 24.	Montevideo	M.	1.° de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 12......	Tres Cerros de Arapey—Artigas .	V. y M.	15 de Abril de 1906
1.°	Rural núm. 20......	Cuchilla Grande—Cerro Largo .	V. y M.	15 de Marzo de 1906
1.°	2.° grado núm. 1...	Guadalupe—Canelones	V.	1.° de Marzo de 1906
1.°	2.° grado núm. 2...	Colonia	M.	15 de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 10......	Despeña Perros—Treinta y Tres .	V. y M.	15 de Marzo de 1906
1.°	2.° grado núm. 3.	Rosario—Colonia	V.	15 de Febrero de 1906
1.°	3er. grado núm. 1.	Montevideo	V.	28 de Febrero de 1906
1.°	2.° grado núm. 3...	Santa Rosa—Artigas	V.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 18......	Aldea—Tacuarembó	V. y M.	15 de Marzo de 1906
1.°	Rural num. 24......	Patitas—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 28......	Cuchilla del Paraiso—Cerro Largo .	V. y M.	15 de Abril de 1906
1.°	Rural num. 15......	Arenal—Flores	M.	31 de Marzo de 1906
1.°	1er. grado núm. 2.	Melo—Cerro Largo	M.	28 de Febrero de 1906
2.°	Rural núm. 19......	Estación Porvenir—Paysandú . .	V. y M.	31 de Mayo de 1906
1.°	Rural núm. 11......	Cuaró Chico—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1906
2.°	Rural núm. 26......	Ghichon—Paysandú.	V. y M.	31 de Mayo de 1906
1.°	2.° grado núm. 6...	Villa de Soriano—Soriano. . . .	M.	15 de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 34......	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	15 de Marzo de 1906
1.°	1er. grado núm. 10.	Montevideo	M.	1.° de Febrero de 1906
1.°	2.° grado núm. 3...	Paysandú	M.	15 de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 12......	El Chileno—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 3......	Centurión—Cerro Largo	V. y M.	1.° de Marzo de 1906
1.°	1er. grado núm. 3..	Melo—Cerro Largo	M.	1.° de Marzo de 1906
1.°	Rural núm. 11......	Los Tapes—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 9......	Ricardiño—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 15......	Porongos—Treinta y Tres	V. y M.	28 de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 15......	Guaviyú—Paysandú	V. y M.	31 de Marzo de 1906

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hace obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con la que establece que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que, si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en el, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolucion de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguira cumpliéndose en los casos generales, hagase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse asi el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan a los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber asi á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con caracter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

29-s13-v. *El Secretario General.*

«lanco, oriental, de veintisiete años de edad, profe-«sión de su sexo, domiciliada con su esposo. Que es «nieto por línea paterna de Benito Bouillin, francés, «fallecido y Josefina Machat, francesa, fallecida; y por «línea materna de Luis Polanco, oriental, de cincuen-«ta y siete años de edad, profesión jornalero, casado, «domiciliado en Rivera, y doña María Luisa Almada, «brasileña, casada, de cuarenta y siete años de edad, «profesión de su sexo, y domiciliada en Zanja Honda. Y «que al expresado niño se le ha puesto el nombre de «Benito Luis.—Declaró además: Todo lo cual presencia-«ron como testigos don Manuel P. Rocha, de cincuenta y «un años de edad, de estado casado, de nacionalidad «oriental, de profesión comisionista y domiciliado en es-«ta villa y don Fernando P. Bitancourtt, de veintinueve «años de edad, de estado casado, de nacionalidad orien-«tal, de profesión empleado y domiciliado en esta villa. «Leida esta acta la firmaron conmigo el declarante y «testigos León Boullin, Juan Martínez, Manuel P. Ro-«cha, F. P. Bitancourtt. Concuerda bien y fielmente «con el original de su tenor que obra en el archivo de «esta Junta, al que en caso necesario me remito de que «certifico.—San Eugenio, 1.° de Agosto de 1905.—*Felis-«berto F. Ramos*, Secretario.—Registro del Estado Ci-«vil. Junta Económico-Administrativa del Departamen-«to de Artigas. Certifico, que en el Registro del Estado «Civil, á fojas trece del libro A de Nacimientos, llevado «por el Juzgado de Paz de la séptima sección del De-«partamento de Artigas, en el año 1903; existe la si-«guiente partida: al margen: número 25: Celeste Bouillin «y Polanco.—En Santa Rosa y el día nueve de Marzo de mil «novecientos tres, á las diez de la mañana. Por ante mi, «Eduardo Castagnet, Juez de Paz de la 7.ª Sección del «Departamento de Artigas y Oficial del Estado Civil, «compareció don León Bonillin, de cincuenta y un «años de edad, de estado casado, de nacionalidad orien-«tal, de profesión criador y vecino de Itacumbú, de-«clarando, con objeto de que se inscriba en el Registro «Civil: Que en su domicilio, el día seis de Marzo á las «cinco de la mañana nació una criatura del sexo feme-«nino que es hija legitima del declarante y de su es-«posa doña Martina Polanco, de treinta años de edad, «casada, oriental, de labores de su sexo y vecina de «Itacumbú. Que es nieta por línea paterna de don «Benito Bouillin y doña Josefina Machat, ambos falle-«cidos en Montevideo, y por linea materna de don «Luis Polanco, de cincuenta años de edad, casado, «oriental, jornalero, y doña María Luisa Almada de «cuarenta y nueve años de edad, casada, brasileña y «ambos vecinos de Zanja Honda. Y que á la expresada «niña se le ha puesto el nombre de Celeste. Declaró «además. Todo lo cual presenciaron como testigos «don José María Abelleira, de veintiseis años de edad, «de estado soltero, de nacionalidad español, de pro-«fesión comercio y domiciliado en esta Villa y don «Martín Irasterra, de cincuenta y dos años de edad, «de estado casado, de nacionalidad español, de profe-«sión comercio y domiciliado en esta Villa. Leida «esta acta la firmaron conmigo el declarante y tes-«tigos.—*León Bouillin.—José Martín Irasterra.*—«*J. M. Abelleira.—Eduardo Castagnet*, Oficial del Es-«tado Civil.—Concuerda bien y fielmente con el origi-«nal de su tenor que obra en el archivo de esta Junta, «al que me remito en caso necesario, de todo lo que «certifico.—San Eugenio, 31 de Julio de 1905.—*Felis-«berto F. Ramos*, Secretario.»

Y á los efectos del artículo setenta y cuatro de la Ley de Registro de Estado Civil, se hace esta publicación por treinta días.—San Eugenio, 11 de Noviembre de 1905.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

215-N25-v-D25.

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO JUDICIAL—En los autos caratulados «Rectificacion de la partida de matrimonio de Manuel Francisco Texeira y Ana Toribia da Silva y las de nacimiento de sus hijos Manuel, Baltasar, Máxima, Universina, Julio, Jovelina y Ocarina Texeira, y defunción de Manuel Francisco Texeira», ha recaido la resolución del tenor siguiente: 4128.—San Fructuoso, Septiembre 23 de 1905. Vistos estos autos seguidos por la sucesión de don Manuel Francisco Texeira, con intervención del señor Agente Fiscal doctor Constancio Bocage, sobre rectificación de partidas. Resultando que en el escrito de fojas 9 se pidieron las rectificaciones siguientes: 1.° Partida de nacimiento de Manuel Texeira, donde dice Manuel Dominguez, Toribia da Silva, Cirilo Domínguez, y Francisco Da Silva, debe decir Manuel Francisco Texeira, Ana Toribia da Silva, Cirilo Texeira y Francisco Antonio Da Silva. 2.ª Nacimiento de Baltasar Texeira, donde dice, don Manuel Domínguez, Ana, Toribia, Cirilo Dominguez, Belmiria Dominguez y Francisco da Silva, debe decir: Manuel Francisco Texeira, Ana Toribia da Silva, Cirilo Texeira, Belmiria Núñez y Francisco Antonio da Silva; 3.ª Nacimiento de Máxima Texeira, donde dice, Máxima Dominguez, Manuel Dominguez, Toribia Silveira, Cirilo Dominguez y Francisco Silveira, debe decir: Maxima Texeira, Manuel Francisco Texeira, Ana Toribia da Silva, Cirilo Texeira, Francisco Antonio da Silva. 4.ª Nacimiento de Universina Texeira, donde dice: Universina Dominguez, Manuel Dominguez, Toribia Silveira, Cirilo Dominguez y Francisco Silveira, debe decir: Universina Texeira, Manuel Francisco Texeira, Ana Toribia da Silva, Cirilo Texeira y Francisco Antonio Da Silva. 5.ª Nacimiento de Julio Texeira, donde dice: Julio Dominguez Manuel Dominguez, Toribia Silveira, Cirilo Dominguez y Francisco Silvera, debe decir: Julio Texeira, Manuel Francisco Texeira, Ana Toribia da Silva, Cirilo Texeira y Francisco Antonio da Silva. 6.ª Nacimiento de Jovelina Texeira, donde dice: Jovelina Dominguez, Manuel Domínguez, Toribia Silvera, Cirilo Dominguez, Francisco Silvera, debe decir: Jovelina Texeira, Manuel Francisco Texeira, Ana Toribia da Silva, Cirilo Texeira, y Francisco Antonio da Silva, 7.ª, Nacimiento de Ocarina Texeira, donde dice: Ocarina Techera, Manuel Francisco Techera, Sirino Texeira, Bermiria Núñez, Francisco da silva y María Flores Rodríguez, debe decir: Ocarina Texeira, Manuel Francisco Texeira, Cirilo Texeira, Belmiria Núñez, Francisco Antonio da Silva y Flora Rodriguez. 8.ª Partida parroquial de casamiento de Manuel Francisco Texeira y Ana Toribia da Silva, donde dice: Manuel Francisco Techera, Cirilo Techera, Dalmira Núñez, Ana Toribia Silva, Francisco Antonio Silva y María Flora Rodriguez, debe decir: Manuel Francisco Texeira, Cirilo Texeira, Belmiria Núñez, Ana Toribia da Silva, Francisco Antonio da Silva y Flora Rodriguez. 9.ª Partida de defunción de Manuel Francisco Texeira, donde dice: Dominguez Manuel y Manuel Dominguez, Belmiria Dominguez, Toribia da Silva, debe decir: Manuel Francisco Texeira, Belmiria Núñez y Ana Toribia da Silva. Resultando que hechas las publicaciones dispuestas por la ley, recibida la información de testigos solicitada y agregados los periódicos respectivos, se pasó en vista

---

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Sección Fábricas

NÓMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, y consignatarios, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.° del decreto de 6 de Septiembre de 1899 y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior.

CAPITAL

A

Arena Luis A.
Alonso Hnos.
Astrac Jacinto
Arteaga Arturo
Acosta y C.ª Alejandro
Achard Alfredo
Arnavasse Rafael
Alvarez Antonio
Abal Hnos. y Ca.
Ayala y Ca.

B

Bossio Manuel L.
Bonvino Anacleto
Benzo Blas
Barros y C.a Juan J.
Bonnet Héctor L.
Bernini Domingo
Bonilla Juan P.

C

Comesaña Adolfo
Cuinat Bernardo
Carvalho de Loureiro Suc. João
Crisci Pedro
Casas Esteban
Corralejo Julián
Cavaleiro José
Comisión N. de Caridad
Campos Gerardo
Cambón Manuel
Clavier y Ferreyro
Carvalho y C.ª Pedro
Cassamagnachi y Pons
Cipri Rosario
Castro José M.
Casanova y Galli
Cóppola Catalina C. de
Carballo Reguera José María
Calandria Segundo
Campelo Mateo

D

Díaz Antonia
Dodó Ramón (hijo)
Decia y Torterolo
Del Campo y Ferrando

E

Espósito Cayetano
Español y Llobet
Elías José

F

Faget Carlos
Faig Francisco (viuda de)
Fábregas Julio
Fernández Moraña y C.ª D. M.
Fernández Domingo
Fariña José
Fernández Joaquín S.

G

Gabriel Angel V.
García Juan
González Eleuteria B. de
Guido y C.ª Serafín
Ganduglia Domingo
Grasso José
Gumila Juan José
Giménez y C.ª Francisco
Graffigna Saavedra Antonio

H

Helguera Francisco B.

I

Invernizzi Susana A. de
Iglesias Francisco

J

....

L

López Baldomero R.
López Barbón Ramón
López Ramón
López Dolores P. de

M

Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Martinez José
Maceiras Luis
Mora (hijo) José
Montedónico y C.ª

N

Núñez José
Nobo Francisco

O

Oneto Miguel O.
Obiol Eugenio y Cia.

P

Pausen Elena
Podestá Angel P.
Pannone Vicente
Patrone Juan M.
Pusterla Santiago
Pazos José María

R

Romeu Jaime
Ravera Vicente
Rodriguez Juan Bautista
Rodriguez Alonso Ramón
Ros, Rios y C.ª

S

Soto y Hermosilla
Santarelli Agustín
Schelotto Hnos. y C.ª
Salgueiro Juan
Souto Josefa
Sánchez Lola

T

Triay Bartolomé
Trías Hilario
Tezanos y C.ª
Travazo Benito

V

Vázquez Boedo José
Verger Jaime
Varela y C.ª Agustin
Vera Juana F.

X

Xifre Ginés

Y

....

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Delgado Guillermo
Silveira, Arocena y Haro
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Staudt y C.ª
Tálice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi

RIVERA

Benito E. Olazaguirre
Vitalio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martinez

Mayoristas

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SAN JOSÉ

....

LITORAL E INTERIOR

Artigas

....

Salto

Viuda de Bernardo González
José Iglesias
Domingo Giordano

Paysandú

Eugenio Ros
Pascual Sarli y Hnos.
Alfredo Sardo y C.ª

Rio Negro

Juan Müller

Soriano

Majín Rivas
Manuel Bastieri
Manuel Rivas Maluzan
Esteban Barbitta

Colonia

Romans, Bassahun y C.ª
Aquilino Martinez
José Rivas
Luis P. Rusch
Gaborit y Peduzzi
Perfecto Arigón

Canelones

Félix Clapés y C.ª
Roberto Lüning y C.ª
Juan Martín
Cornelio Maciel

Rivera

Gazapina y C.ª

Tacuarembó

Ildefonso Pereda
Carlos Millet
Miguel Mutuberría

Durazno

....
....

Flores

Pedro Berbouet
Victor Landache

San José

Juan Mares
Cecilio G. González
Barbé Hermanos
Marcos Vital González
Teodoro Odriozola
Artidoro D. González
Jacobo B. Menéndez
Leopoldo Fernández
Pedro Varesini
Ricardo Foglio y C.ª
Fructuoso Fernández

Florida

....

Cerro Largo

Bernardo Solé

Treinta y Tres

....

Rocha

E. Cotelo Freire y C.ª

Maldonado

....

Minas

Miguel Germán

Montevideo, 6 de Diciembre de 1905

V.° B.°—ZAS. 102-o10-p. *Emilio R. Vidal.*

---

al Ministerio Público, quien manifesto en su dictamen de fojas 18 que se puede ordenar se efectúen las rectificaciones de la referencia; de acuerdo con lo que resulta de la información producida y lo dispuesto por los artículos 72 y siguientes de la Ley de Registro de Estado Civil. Considerando lo que disponen los citados artículos y el artículo 1.° de la Ley de 9 de Julio de 1888, lo manifestado por el señor Agente Fiscal y que no ha habido oposición alguna. Por esos fundamentos, juzgando en definitiva. Fallo: ordenando la rectificación de las partidas de nacimiento, matrimonio y defunción en la forma indicada en el primer resultando de esta sentencia. Comuniquese á la Dirección de R. de E. Civil y á la Junta E. Administrativa á los efectos del artículo 78 de la Ley de R. de E. Civil y publíquese la presente en la forma dispuesta por la Ley de 9 de Julio de 1888 citada. Tasadas y satisfechas las costas, expídanse testimonios y desgloses y archívese.—Manuel F. Silva.—Lo proveyo y firmó el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Manuel F. Silva, en San Fructuoso á veintitrés de Septiembre de mil novecientos cinco.—José R. López, Escribano Público».—San Fructuoso, Octubre veintitrés de mil novecientos cinco.—*José R. López*, Escribano Público

166-n9-d9.

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Martí, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de doña Amelia Severo de Machado, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier titulo se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que se presenten ante este Juzgado á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, 14 de Noviembre de 1905.—*Enrique Segovia y Muñoz*, Escribano Público. 218-n25-v25d.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Martí, se hace saber: Que se han declarado abiertas las sucesiones de don Serafín Severo y doña Laureana Vicenta dos Santos, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier titulo se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes, para que se presenten ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, 17 de Noviembre de 1905.—*Enrique Segovia y Muñoz*, Escribano Público. 201-N21-v-Fb21.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Exequiel G. Pérez, se hace saber: Que ha fallecido el día primero de Junio del corriente año, en el lugar denominado Cuñapirú, tercera sección de este Departamento, don Manuel de Mello y se ha declarado abierta su sucesión, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier titulo se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, 28 de Octubre de 1905.—*Enrique Segovia y Muñoz*, Escribano Público. 158-n1.°-v30d.

Imprenta del DIARIO OFICIAL